Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONVENIO QUE FORMALIZA LOS ACUERDOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN NÚMERO **CO/023/2020** DEL CONTRATO NÚMERO **19BI0165** PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES BAJO EL PROGRAMA DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO 2019, SEGUNDA PARTE", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. GERARDO ARREDONDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fechas 03 de diciembre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, emitieron acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número **LA-050GYR040-E13-2019**, para la Adquisición de Bienes Bajo el Programa de "Sustitución de Equipo Médico 2019, Segunda Parte". Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, en el que se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de de **$34,492,535.76 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- El día 12 de diciembre de 2019, **"LAS PARTES"** formalizaron el contrato número **19BI0165,** cuya vigencia fue a partir de su formalización y hasta 31 de diciembre de 2019.

III.- Mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2019, el C. Gerardo Arredondo González, Representante Legal de **"EL PROVEEDOR"**, con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, el procedimiento de conciliación, el cual le recayó el número de expediente **CO/023/2020**, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IV.- Mediante acuerdo de inicio de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, se emitieron entre otros, los acuerdos los siguientes:

...

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SEGUNDO.- *De conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señalan* ***LAS ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE,*** *para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, misma que se llevará a cabo en el domicilio sito en Avenida Revolución No. 1586, Col. San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, indicando a las partes contratantes que conforme al tercer párrafo del numeral antes invocado, la asistencia a la Audiencia es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud, asimismo, en términos del Reglamento de la referida Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio…*

…

CUARTO.- *Infórmese a las partes que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la asistencia a las Audiencias es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.*

V.- Mediante oficio número **00641/30.15/1060/2020**, de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, dirigido al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO",** documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, se requiere se sirva designar mediante oficio a personal del Área competente con facultades de decisión para atender el caso en particular.

VI.- Mediante oficio número **09 53 84 61 1CFB/006924** de fecha 17 de agosto de 2020, suscrito por la Titular de la División de Contratos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, da contestación al oficio número **00641/30.15/1060/2020.**

VII.- El día 26 de febrero de 2020, el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO",** llevó a cabo el procedimiento de conciliación CO/023/2020 (Primera Sesión), manifestando **"EL PROVEEDOR"**, la División de Equipo y Mobiliario Médico de **"EL INSTITUTO"** y la División de Equipamiento Médico de **"EL INSTITUTO"** lo siguiente:

El proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.

Manifiesta que solicita el diferimiento de la sesión.

La División de Equipo y Mobiliario Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que toda vez que nuestra participación en el proceso de contratación concluyó con la emisión del fallo, no tiene más intervención directa en lo solicita por la empresa, por lo que solicitamos atentamente a esta autoridad no ser convocados a subsecuentes audiencias.

La División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta su conformidad con el diferimiento solicitado por la empresa.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

VIII.- En seguimiento al procedimiento CO/023/2020 (Primera Sesión) (sic), con fecha 11 de marzo de 2020, se levantó acta de conciliación, manifestando la División de Equipamiento Médico de **"EL INSTITUTO"**, la División de Contratos de **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** lo siguiente:

La División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esta Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, a través de la División de Equipamiento Médico, manifiesta que en el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-050GYR040-E13-2019, únicamente tuvo participación como Área Técnica, de acuerdo a lo establecido en la propia Convocatoria del referido procedimiento, por lo que no tiene competencia para modificar el plazo de entrega de los equipos ni las condiciones establecidas en el contrato No. 19BI0165, de tal manera que se deberá poner a consideración de los Administradores de Contrato la celebración del convenio de conciliación propuesto por el proveedor y, una vez que se cuente con el pronunciamiento de todos y cada uno de los administradores de contrato, solicitar el análisis de procedencia del convenio ante el área contratante.

Para tal efecto y para estar en posibilidad de comunicar la propuesta a los Administradores de Contrato, se solicita al proveedor que proporcione lo siguiente:

a) *Un informe detallado por Delegación, Unidad, Equipo, cantidad, de los bienes entregados al día de hoy.*
b) *Un cronograma detallado por Delegación, Unidad, equipo, cantidad, con la fecha propuesta para la entrega de los equipos pendientes.*
c) *Carta compromiso en la que manifiesten la aceptación en el pago de las penas convencionales por concepto de entrega extemporánea, de acuerdo con lo señalado en las bases de la licitación LA-019GYR040-E13-2019 y en la cláusula décima quinta del citado contrato.*
d) *Carta compromiso en la que manifiesten su conformidad de que el período de garantía ofertado y establecido en el Contrato 19BI0165, de inicio a partir de la fecha en que finalice el proceso de entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto.*

En este sentido, se solicita el diferimiento de la sesión.

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que estará en espera de la información que proporcione que recabe la División de Equipamiento Médico.

El proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.:

Manifiesta que entrega en este acto el desglose del avance de equipos entregados, así como los que se encuentran pendientes de entregar, lo anterior con la finalidad de que las áreas cuenten con elementos suficientes que le permitan conocer los avances al día de la fecha, estando conformes en el diferimiento de la sesión.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

IX.- El día 18 de agosto de 2020, el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO",** llevó a cabo el procedimiento de conciliación CO/023/2020 (Tercera Sesión), manifestando **"EL PROVEEDOR"**, la División de Equipamiento Médico de **"EL INSTITUTO"** y la División de Contratos de **"EL INSTITUTO"** lo siguiente:

El proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.:

Manifiesta que atendió el cronograma que se planteó, que al día de hoy tenemos cubierto el 100% de la entrega de los equipos que solicitamos la celebración del convenio para continuar con el procedimiento de cobro y que estamos conscientes que el calendario de mantenimiento, preventivos y correctivos así como las garantías deberán de ajustarse a los tiempos de la revisión y que acompaño todas las documentaciones de manera digital que son factura, revisión, carta garantía y actas que se marcan en el contrato de todos los 35 lugares que se las entregas.

La División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social

Manifiesta que en seguimiento a los compromisos de la pasada audiencia de conciliación de fecha 11 de marzo de 2020, en la que esta Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, a través de su División de Equipamiento Médico, se comprometió a poner a consideración de los administradores de contrato la celebración de un convenio de conciliación con el propósito de modificar el plazo de entrega de los bienes, manifiesta que se envió a todos y cada uno de los administradores de contrato la solicitud de elaboración del convenio presentada por el proveedor, el calendario propuesto de entregas, carta de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V., manifestando que el inicio de la garantía será a partir de la fecha de la propuesta en marcha de los equipos y carta de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V., manifestando su acuerdo en el pago de las penalizaciones por entrega extemporánea de los bienes.

En consecuencia, se recibieron 34 oficios de Órganos de Operación y Administración Desconcentrada, manifestando su anuencia para la celebración del convenio de conciliación (con excepción del OOAD Sonora, en donde pese a múltiples solicitudes y reiterativos, se hizo caso omiso de la solicitud).

En ese sentido esta Normativa entrega en formato digital la siguiente documentación:

- *Los oficios de los Administradores de Contrato No. 19BI0165 manifestando la anuencia y solicitando la elaboración del convenio de conciliación, así como los términos y condiciones del mismo.*
- *Carta del proveedor con la anuencia del pago de las penalizaciones por entrega extemporánea.*
- *Carta de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V., manifestando que el inicio de la garantía será a partir de la fecha de la puesta en marcha de los equipos.*

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Lo anterior, para que la División de Contratos, en el ámbito de su competencia determine la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación que solicitan los Administradores de Contrato así como la empresa.

Finalmente, no se omite mencionar que a la fecha del día de hoy, no se ha recibido respuesta al oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, con el cual se solicitó a la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, la recalendarización de la cartera de inversión No. 1950GYR0020, por lo que en tanto no se cuente con vigencia y calendario fiscal del ejercicio 2020, esta Normativa se encuentra impedida para gestionar los recursos presupuestales para el pago de los bienes.

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que en este acto ratifico el contenido del oficio 095384611CFB/006924 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte suscrito por la titular de la División de Contratos de este Instituto por medio del cual se dio atención al oficio número 00641/30.15/1060/2020 por medio del cual el Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano de Control, mediante el cual remite la solicitud de intervención de la persona moral ***ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI,*** *S.A. DE C.V. con motivo de desavenencias en relación al cumplimiento de los términos y condiciones del contrato número 19BI0165.*

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al artículo 132 del Reglamento de la LAASSP, que dispone que las partes deberán procurar la realización de acciones que promuevan la ejecución total de los servicios y la completa resolución de las controversias, a través de los convenios que acuerden las mismas, se informa a este órgano fiscalizador que tomando en consideración que en el numeral I.4., Anexo 3 (tres) del instrumento jurídico aludido que nos ocupa se señalan los servidores públicos de la Delegación o UMAE, que son responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, en coordinación con la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica a través de la División de Equipamiento Médico (área técnica), que fue llamada a este procedimiento de conciliación; se estaría a la espera del pronunciamiento que realicen dichas unidades administrativas respecto de las acciones que permitan materializar o no lo establecido por el citado precepto, quienes tendrían que analizar la propuesta del proveedor respecto de la entrega de los bienes objeto del contrato, previa aceptación y verificación de que continua vigente la necesidad, aplicando en su caso, las penas convenciones correspondientes, debiendo presentar en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios lo siguiente: 1.- Un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos y/o de operación que se ocasionarían resultan más inconvenientes, estableciendo con el proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. 2. En caso de que exista una modificación a las condiciones originales de la entrega, verificar que las condiciones no resulten en otorgar ventajas al proveedor. 3. El calendario de nuevas fechas de entrega bajo los términos y condiciones que para tal efecto establezca. 4.- La disponibilidad presupuestal que ampare el recurso.

En atención a lo señalado con anterioridad, **"LAS PARTES"** realizan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, mismos que serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Conforme la declaración que antecede y lo manifestado en el procedimiento de conciliación CO/023/2020, los administradores del contrato, cuantificarán, aplicarán y notificarán las penas convencionales que correspondan con la celebración del presente convenio, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato número 19BI0165.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, manifestó que cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, lo anterior conforme a lo manifestado en el oficio número 09 53 84 61 2900/DEM/**002138** de fecha 03 de diciembre de 2020.

I.7.- Los Administradores del Contrato y la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, en su respectivo ámbito de competencia, manifiestan que con la celebración del presente instrumento jurídico no se le otorgan ventajas a **"EL PROVEEDOR".**

I.8.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Manifiesta su conformidad para la suscripción del presente convenio, aceptando los acuerdos tomados en las Sesiones del expediente número CO/023/2020, ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y plasmados en el Apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 132 y 134 fracción I, de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento jurídico es formalizar las solicitudes y los acuerdos de cada uno de los Administradores del contrato número **19BI0165** y de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, en su respectivo ámbito de competencia, derivados del procedimiento de conciliación número **CO/023/2020** y los documentos presentados dentro de ese expediente, mismos que se agregan como **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" aceptan que subsisten y son aplicables todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato primigenio y sus anexos.

TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo los acuerdos establecidos en el procedimiento de conciliación CO/023/2020.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, mismos que serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONVENIO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- El anexo que se relaciona a continuación forma parte integrante del presente convenio:

Anexo 1 (uno) "Actas de Conciliación y documentación soporte para la formalización del presente convenio".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **11 de diciembre de 2020** por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	"EL PROVEEDOR" ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.
C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ Apoderado Legal	**C GERARDO ARREDONDO GONZÁLEZ** Representante Legal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LAURA MARTÍNEZ YÁÑEZ
Ingeniero Biomédico Delegacional en Aguascalientes

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ARTURO RENTERÍA LARA
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud de la Jefatura de Prestaciones Médicas en la Delegación Baja California

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ERICK ELI RAMÓN LOGAN HUERTA
Coordinador Biomédico Delegacional en Baja California Sur

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JUAN ALBERTO BASTO PADILLA
Ingeniero Biomédico Delegacional en Campeche

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE
Coordinador Delegacional de Ingeniería Biomédica en Chiapas

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FERNANDO DOMÍNGUEZ SALGADO
Director del HGZ/MF No. 1 en Chiapas

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. EFRAÍN LEÓN GAMBOA
Director del HGZ No. 2 en Chiapas

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DAVID MENDOZA MARTÍNEZ
Ingeniero Biomédico Delegacional en Chihuahua

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ CHAVEZ
Ingeniero Biomédico Delegacional en Coahuila

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ADRIÁN CHAVIRA HERNÁNDEZ
Ingeniero Biomédico Delegacional en Colima

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ DANIEL ROMÁN LUNA
Ingeniero Biomédico Delegacional en Durango

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JAVIER RODRÍGUEZ CUENDIA
Ingeniero Biomédico Delegacional en México Oriente

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LAURA GALARZA SEGURA
Coordinadora Auxiliar de Estomatología de la Jefatura de Prestaciones Médicas en la Delegación Estado de México Poniente

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MÓNICA LETICIA PACHECO RÍOS
Coordinadora de Biomédica Delegacional en Guanajuato

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CÉSAR ALEJANDRO RANGEL RODRÍGUEZ
Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional en Guerrero

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Firma el presente convenio, el C. Sergio Figueroa Pantoja, Ingeniería Biomédica Delegacional del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal Hidalgo, como administrador del contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C. EDGAR AARON HERNÁNDEZ TORRES
Ingeniero Biomédico Delegacional en Hidalgo

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Christopher Guillermo Oliva Niehus

C. CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS
Ingeniero Biomédico Delegacional en Jalisco

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ruy Bojorges K.

C. RUY BOJORGES KURI
Coordinador de Ingeniería Biomédica
Delegacional en Michoacán

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ADRIANA BECERRIL ALQUICIRA
Coordinadora Delegacional de Ingeniería Biomédica en Morelos

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. OLIVER GERARDO RUÍZ MIRAMONTES
Ingeniero Biomédico Delegacional en Nayarit

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JONATHAN GARCÍA LÓPEZ
Coordinador de Gestión Médica de la Jefatura de Prestaciones Médicas de la Delegación Norte del D.F.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FERNANDO CARLO ENRIQUEZ ORTIZ
Titular de la Coordinación Biomédica
Delegacional en Nuevo León

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAMÓN ALBERTO MONCADA SAUCEDO
Ingeniero Biomédico Delegacional en Oaxaca

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ALBERTO AGUSTÍN CANDIA VILLALOBOS
Ingeniero Biomédico Delegacional en Puebla

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GERARDO HERNÁNDEZ MATURANO
Titular de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa de la Jefatura de Prestaciones Médicas en la Delegación Querétaro

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JAIME ALFONSO MAGALLÓN LARA
Coordinador Biomédico Delegacional en Quintana Roo

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Firma el presente convenio modificatorio, el C. José Luis Díaz de León Coronado, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí, como administrador del contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C. JORDAN JESÚS LEY MARCIAL
Ingeniero Biomédico Delegacional en San Luis Potosí

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. OSCAR ANTONIO RIVERA SALAZAR
Ingeniero Biomédico Delegacional en Sinaloa

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ LUIS OLIVA GIL
Ingeniería Biomédica Delegacional en Sonora

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ CHÁVEZ
Ingeniero Biomédico Delegacional en D.F. Sur

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. KARIM TAPIA QUEVEDO
Ingeniero Biomédico Delegacional en Tabasco

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. HÉCTOR ANTONIO GUTIÉRREZ CÁNDANO
Coordinador de Ingeniería Biomédica en Tamaulipas

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en Tlaxcala

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. SIMÓN GARCÍA QUINTERO
Ingeniero Biomédico Delegacional en Veracruz Norte

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARIO RODRIGO MUÑOZ CÓRDOVA
Ingeniero Biomédico Delegacional en Veracruz Sur

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ULISES TONATIUH AMADO GÓMEZ
Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional en Yucatán

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MIREYA ANAIS GONZÁLEZ TREJO
Coordinador Biomédico Delegacional en Zacatecas

RRSR/CPRD/LMLR

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO QUE FORMALIZA LOS ACUERDOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CO/023/2020 AL CONTRATO 19BI0165

ANEXO 1

"ACTAS DE CONCILIACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **134** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

ISAGEI

ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI S.A. DE C.V.

- Licitación Pública LA-050GYR040-E13-2019.
- **Contrato** [redacted]. Se anexa copia del contrato recibido.
- **Objeto** del contrato: "La Adquisición de Bienes bajo el Programa de "Sustitución de Equipo Médico 2019, segunda parte".
- **Vigencia** del contrato: del 12 al 31 de diciembre de 2019.
- **Monto** del contrato: $34,492,535.76 (treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado.
- **Sin convenios** modificatorios firmados.

Solicitud de Conciliación, artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Órgano Interno de Control
en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Avenida Revolución No. 1586, Colonia San Ángel,
Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, México, D.F.

Gerardo Arredondo González, en representación de la persona moral Alta Tecnología en Equipos Médicos ISAGEI S.A. de C.V., **personalidad que acredito** y solicito me sea reconocida, en términos de la Documental Pública consistente en el Primer Testimonio, primero en su orden para constancia de "Alta tecnología en Equipo Médico ISAGEI", Sociedad Anónima de Capital Variable, con la que se acredita su constitución y la personalidad del compareciente en su calidad de Administrador Único, bajo el número de Instrumento Notarial cincuenta y seis mil ciento treinta y uno (56,131), libro mil cuatrocientos setenta y nueve (1,479), de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, otorgado ante el Titular de la Notaría Pública número ciento veintidós (122) de la Ciudad de México, Licenciado Arturo Talavera Autrique, documental que acompaño al presente escrito en ORIGINAL Y COPIA SIMPLE, para todos los fines legales a

Email: altatecnologiaisagei@gmail.com
Tel: 01 728 285 0717

51914

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

que haya lugar, Documental Pública de la cual claramente se desprende que el suscrito tiene facultades amplias y suficientes para comparecer ante esta autoridad, solicitando que una vez cotejada por usted el original de la documental con la copia simple, me sea devuelto el original por seme de extrema utilidad.

Señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que a partir de este escrito se deriven, conforme al artículo 15 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el que se ubica en la Avenida Andrés Molina Enríquez número 44, departamento 20, Colonia Barrio San Pedro Iztacalco, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08220, Ciudad de México; **correo electrónico:** [redacted]

Designo como autorizado en los términos más amplios de representación del suscrito, al Licenciado en Derecho **Julio Cesar Palacios Escobar**, con Cédula Profesional [redacted] Cédula expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, al que autorizo para que pueda consultar el expediente, comparecer en audiencia y para recibir notificaciones, firmar e interponer recursos y promociones de procedimiento, solicito lo siguiente:

Por medio del presente solicito que por **DESAVENENCIAS Y DIFERENCIAS EN LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-050GYR040-E13-2019 Y RESPECTO DEL CONTRATO 19BI0165**, entre mi representada y el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (indistintamente IMSS), a través del Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Lic. Ulises Morales Gómez, así como con el Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, Dr. Juan Pablo Villa Barragán, por lo que

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

solicito inicié **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONCILIACIÓN** como lo prevén los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 128 del Reglamento de la misma Ley y 14, 15, 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente.

HECHOS Y FUNDAMENTO DE ESTA SOLICITUD.

1.- La contratante convocó al "procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales No. LA-050GYR040-E13-2019 Electrónica Adquisición de bienes bajo el Programa de "Sustitución de equipo médico 2019, segunda parte"", publicando en el **Diario Oficial de la Federación** el Día **26 de noviembre del año 2019**, el resumen de convocatoria correspondiente, el Titular de la División de Equipo y Mobiliario Medico Lic. Jaime Raymundo Mata Carranza con el siguiente calendario de actos de Licitación:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Numero de Licitación	LA-050GYR040-E13-2019.
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónico.
Objeto de la licitación	"Programa de Sustitución de Equipo Médico 2019, segunda parte".
Volumen a adquirir	39,135 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/11/2019
Junta de aclaraciones	20/11/2019, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2019, 11:00 am

2.- En fechas **20 y 21 de noviembre de 2019**, se llevaron a cabo las Juntas de aclaraciones correspondientes. Actas respectivas.

3.- En fecha **28 de noviembre de 2019**, se llevó a cabo el acto de presentación de propuestas, vía electrónica. Acta respectiva.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.- En fecha **3 de diciembre de 2019** se realizó la lectura del fallo definitivo emitido por la convocante. Acta respectiva.

5.- En fecha **15 de noviembre de 2019** se publicó en el sistema electrónico de compras gubernamentales COMPRANET la convocatoria a la Licitación Pública referida número LA-050GYR040-E13-2019, estableciéndose el día 31 de diciembre de 2019 como fecha límite para la entrega de los bienes contratados.

6.- En fecha **12 de diciembre de 2019** mi representada formalizó con la contratante el contrato número 19BI0165, respecto de las partidas asignadas derivadas del fallo de fecha 3 de diciembre de 2019, estableciéndose el día 27 de diciembre de 2019 como fecha límite para la entrega de los bienes contratados, **recibiendo mi representada una impresión simple del contrato sin anexos y sin firma alguna**.

7.- En fecha **24 de diciembre de 2019**, mi representada recibió vía correo electrónico un archivo electrónico conteniendo "escaneado" el oficio número 095384612900/1263, de fecha 20 de diciembre de 2019, firmado por el Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, Dr. Juan Pablo Villa Barragán, señalando como fecha límite de entrega de los bienes contratados el día 31 de diciembre de 2019.

CAUSAS DE DESAVENENCIA

A).- En la convocatoria a la Licitación Pública número LA-050GYR040-E13-2019, se estableció el día [redacted] de diciembre de 2019 como fecha límite para la entrega de los bienes contratados, textualmente así:

"Anexo No. 2
Términos y Condiciones

...

b) Plazo de entrega del bien:

La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será hasta el 31 de diciembre de 2019.

..."

B).- En el contrato número 19BI0165, respecto de las partidas asignadas derivadas del fallo de fecha 3 de diciembre de 2019, se estableció el día **27 de diciembre de 2019** como fecha límite para la entrega de los bienes contratados, clausula cuarta:

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo señalado en los **Términos y Condiciones** y en los lugares descritos en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. - La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será hasta el 27 de diciembre de 2019.

En este plazo, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega, recepción de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** junto con la documentación establecida en los **Términos y Condiciones** que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente Contrato.

Email: [redacted]
Tel: [redacted]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C).- En la convocatoria a la Licitación Pública número LA-050GYR040-E13-2019, se estableció como **lugar de entrega de los bienes adjudicados** los Almacenes de las Delegaciones Estatales Regionales o de la Ciudad de México, y que posteriormente (si precisión alguna) se realizaría la distribución en las Unidades Médicas de destino final de los bienes, textualmente así:

"Anexo No. 2
Términos y Condiciones
...
Se precisa que **la entrega de los bienes será en Almacén de la Delegación, Regional, Estatal o de la Ciudad de México, de este Instituto para efectos de pago y de manera posterior**, se realizará la distribución en las Unidades Médicas de destino final de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1.4 "Guía de Distribución y Administradores de Contrato".
..."

D).- En el contrato número 19BI0165, se estableció como **lugar de entrega de los bienes adjudicados** los señalados en el "Anexo 1" del contrato, anexo que no fue entregado a mi representada a la firma del contrato el 12 de diciembre de 2019, clausula cuarta del contrato:

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. - La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será hasta el 27 de diciembre de 2019.

En este plazo, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega, recepción de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** junto con la documentación establecida en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente Contrato.

E).- En la convocatoria a la Licitación Pública número LA-050GYR040-E13-2019, no fueron indicados los domicilios de los lugares de entrega de los bienes, es decir no se indicaron los domicilios de **los Almacenes de las Delegaciones Estatales Regionales o de la Ciudad de México.**

F).- En el contrato número 19BI0165, a la firma del mismo el 12 de diciembre de 2019, no le fueron indicados a mi representada los domicilios de los lugares de entrega de los bienes, es decir no se indicaron los domicilios de **los Almacenes de las Delegaciones Estatales Regionales o de la Ciudad de México.**

G).- El oficio número 095384612900/1263, de fecha 20 de diciembre de 2019, enviado por correo electrónico a mi representada hasta el 24 de diciembre de 2019 por la tarde, oficio firmado por el Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, Dr. Juan Pablo Villa Barragán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, señalando como fecha límite de entrega de los bienes contratados bajo la licitación número LA-050GYR040-E13-2019 el día **31 de diciembre de 2019** siendo contrario a lo estipulado en el contrato número 19BI0165.

H).- El modelo de contrato incluido en la convocatoria publicada en el COMPRANET de manera electrónica señala que el **plazo para entregar los bienes que se adjudiquen será de 90 (noventa) días naturales.**

"PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- *Será de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día natural siguiente al acto de comunicación de fallo. En este plazo, "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y*

Email: altatecnologiaisagei@gmail.com
Tel: 01 [illegible]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

capacitación al personal de "EL INSTITUTO" de acuerdo a los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo __ (__) del presente Contrato."

Por lo anterior toda vez que fueron modificadas las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales No. LA-050GYR040-E13-2019 Electrónica Adquisición de bienes bajo el Programa de "Sustitución de equipo médico 2019, segunda parte", **publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día 26 de noviembre del año 2019**, ya que en esa convocatoria se estableció como fecha límite de entrega de los bienes adjudicados el día **31 de diciembre de 2019** y en el contrato número 19BI0165 formalizado en fecha **12 de diciembre de 2019** se estableció como fecha límite de entrega de los bienes adjudicados el día **27 de diciembre de 2019**; de la misma manera al **no haberse señalado en la convocatoria de la Licitación LA-050GYR040-E13-2019 los domicilios de entrega** de los bienes y no habiendo sido notificado esos domicilios a la firma del contrato número 19BI0165 y tampoco en ningún otro momento; así como al **modificarse sin convenio conforme el artículo 52 de la Ley** de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público las condiciones contenidas en el contrato número 19BI0165 mediante el oficio número 095384612900/1263, de fecha 20 de diciembre de 2019, firmado por el Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, Dr. Juan Pablo Villa Barragán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, enviado por correo electrónico a mi representada hasta el 24 de diciembre de 2019 por la tarde, señalando como fecha límite de entrega de los bienes contratados bajo la licitación número LA-050GYR040-E13-2019 el día **31 de diciembre de 2019**, siendo contrario a lo estipulado en el contrato número 19BI0165.

Ante las omisiones al **no señalar en ningún documento el domicilio** de los almacenes de las delegaciones estatales regionales y de la Ciudad de México y **modificaciones a las condiciones** de la convocatoria al cambiar la fecha de entrega de los bienes contratados del 31 de diciembre de 2019 al 27 de diciembre de 2019 y después mediante oficio número 095384612900/1263 nuevamente modificando las condiciones del contrato firmado sin convenio alguno, hace imposible por esa alteración a las condiciones de la convocatoria la entrega de los bienes adjudicados por la reducción de plazo de entrega y la incertidumbre para realizar la entrega de bienes contratados EN TIEMPO Y FORMA, ya que para el TIEMPO se alteró la fecha de entrega y para la FORMA nunca fue comunicado a esta licitante y ahora contratante el domicilio de los almacenes en Delegaciones del IMSS, condición imposible de cumplir por la reducción de plazo y por el desconocimiento de los domicilios de entrega (prohibidas por el artículo 29 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público) y además proveniente de una alteración a las condiciones originalmente establecidas en la convocatoria de licitación LA-050GYR040-E13-2019, modificaciones plasmadas en el contrato número 19BI0165 y que conforme al artículo 45 penúltimo párrafo de la misma Ley, las modificaciones a las condiciones establecidas en la convocatoria realizadas en los contratos no tendrán prevalencia, además de al no cumplirse lo establecido en el artículo 84 de la citada Ley que dispone que el último en firmar es el proveedor y además en e contrato formalizado el 12 de diciembre de 2019 se estableció en el último párrafo del contrato, previo a las firmas que se entregaría un ejemplar firmado con todos sus anexos a esta que represento lo cual no ocurrió, dejando en incertidumbre y desventaja a este proveedor con :

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el 12 de diciembre de 2019, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO"."

Aunado a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del resumen de convocatoria de la licitación LA-050GYR040-E13-2019 hasta el 26 de noviembre de 2019, cuando ya se habían realizado el 20 y 21 de noviembre de 2019 las juntas de aclaraciones y la presentación de propuestas fue 2 días después de la publicación en Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 2019.

Por lo anterior y al no tratarse de causas atribuibles a la parte que represento solicito que se someta a conciliación el presente asunto para que conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como el artículo 91 particularmente el párrafo tercero de su Reglamento, se formalice un convenio modificatorio respecto del contrato número 19BI0165, en el que **se indiquen los domicilios de los almacenes** de las Delegaciones Estatales, Regionales y de la Ciudad de México del IMSS, así mismo al ser al día de hoy 27 de diciembre de 2019, último día de entrega de los bienes contratados y siendo imposible su cumplimiento además de ser una fecha no establecida en la convocatoria de la cual se deriva dicho contrato solicito que en la conciliación que se realice **se señale con certeza y seguridad jurídica un nuevo plazo que sea lógica y razonablemente cumplible**, PARA LO QUE SUGIERO QUE SE INCLUYA EN DICHO CONVENIO MODIFICATORIO QUE LA

CIRCUITO DE LA INDUSTRIA NORTE # 50
PARQUE INDUSTRIAL LERMA
LERMA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52004

ENTREGA NO SEA EN ALMACENES DELEGACIONALES, SINO **ENTREGAS DIRECTAMENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE DESTINO FINAL**, EN LAS QUE SE REALICE DESDE LA ENTREGA HASTA LA PUESTA E OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE MERITO y considerando que el Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, Dr. Juan Pablo Villa Barragán, instruye que lo anterior sea realizado hasta el 28 de febrero de 2020, propongo y solicito que el convenio modificatorio señale como fecha límite para realizar la entrega a entera satisfacción del IMSS de los bienes contratados el DÍA **VIERNES 31 DE ENERO DE 2020**, estando operando y otorgándose servicio con los equipos que mi representada entregue un mes antes de lo que el área médica usuaria considera.

SE ANEXAN AL PRESENTE ESCRITO EN TRES TANTOS COMPLETOS, INCLUIDO ESTE ESCRITO, (dos tantos para las partes IMSS), LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- Publicación del 26 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación del resumen de convocatoria de la Licitación LA-050GYR040-E13-2019.

2.- Convocatoria publicada en el sistema COMPRANET de la Licitación LA-050GYR040-E13-2019, constante de 82 páginas.

3.- Modelo de contrato incluido en la Convocatoria publicada en el sistema COMPRANET de la Licitación LA-050GYR040-E13-2019, constante de 19 páginas.

Email: altatecnologiaisagel@gmail.com
Tel: 01 728 285 9217

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.- Acta de Junta de aclaraciones del 21 de noviembre de 2019. Constante de 3 páginas.

5.- Acta de presentación de propuestas del 28 de noviembre de 2019. Constante de 2 páginas.

6.- Acta de fallo de fecha 3 de diciembre de 2019, constante de 10 páginas que incluye el anexo 2 de esa acta que son las partidas adjudicadas a cada licitante.

7.- Copia del contrato que sin firmas y sin anexos fue entregado a mi representada el 12 de diciembre de 2019, contrato número 19BI0165, 12 de diciembre de 2019.

8.- Copia del oficio número 095384612900/1263, de fecha 20 de diciembre de 2019, firmado por el Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, Dr. Juan Pablo Villa Barragán, señalando como fecha límite de entrega de los bienes contratados el día 31 de diciembre de 2019.

Por lo anterior solicito a ese Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social que:

PRIMERO. – Reconocer la personalidad con que me ostento y acredito iniciando el procedimiento de conciliación entre mi representada y el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, a través del Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Lic. Ulises Morales Gómez, así como con el Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, Dr. Juan Pablo Villa Barragán, en términos de los artículos señalados en la parte inicia de este escrito

y conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como su Reglamento.

SEGUNDO. - Tener por acreditada la personalidad con la copia certificada exhibida, la que previo cotejo y certificación con la simple que se exhibe, solicito me sean devueltos los originales y se agregue la copia simple al expediente que se integre.

TERCERO. - Correr traslado al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Lic. Ulises Morales Gómez, así como al Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, Dr. Juan Pablo Villa Barragán, con la presente para que como lo prevé el Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, atienda la presente conciliación, señalando fecha de audiencia de conciliación.

CUARTO. – Para evitar interminables vías Judiciales que son en perjuicio de los Derechohabientes del IMSS y Haciendo uso de las atribuciones y facultades que ese Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social ostenta, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento particularmente artículo 128 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se logre la conciliación en los términos planteados bajo el principio que consagran los artículos 126 y 132 del Reglamento citado** en este párrafo, referente a que vistas las circunstancias expuestas y no siendo atribuibles esas causas a mi representada se difiera el cumplimiento de las obligaciones del contrato número 19BI0165 hasta la conclusión de la conciliación que por esta vía se inicia y "...procurar la realización

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

de acciones que promuevan la ejecución total de los trabajos, la entrega de los bienes, la prestación de los servicios y la completa resolución de las controversias, **a través de los convenios que acuerden las mismas."**, esto en beneficio de los derechohabientes del IMSS ya que de cualquier manera los equipos no estarían en operación hasta el 28 de febrero de 2020 de acuerdo al área médica usuaria y lo ofrecido por esta que represento permitirá tener en operación los equipos contratados para el día 31 de enero de 2020, un mes antes de lo que prevé la usuaria de los bienes contratados, no siendo esto contrario a Derecho ya que es un principio de las conciliaciones establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 132.

QUINTO. - Acuerde como autorizado al profesional del Derecho señalado en el presente escrito, para oír notificaciones, consultar el expediente y recibir documentación en nombre de mi representada, oponer firmando a mi nombre recursos legales y representarme en las audiencias de conciliación y por señalado domicilio de esta que represento para todos los efectos legales.

Ciudad de México a 27 de diciembre de 2019

Gerardo Arredondo González
en representación de la persona moral
Alta Tecnología en Equipos Médicos ISAGEI S.A. de C.V.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Expediente: CO/023/2020
Oficio No 00641/30.15/**1059**/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

ACUERDO DE INICIO

En la Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinte.----------

Visto el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, signado por el **C. GERARDO ARREDONDO GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante Instrumento Público número 56,131, de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Titular de la notaria número 122, en la Ciudad de México; mediante el cual solicita se instaure el procedimiento de conciliación contenido en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número 19BI0165, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 19BI0165, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capitulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-050GYR040-E13-2019, instaurada para la **"Adquisición de Bienes bajo el Programa de "Sustitución de Equipo Médico 2019, segunda parte"**; con vigencia a partir de su formalización al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; con un importe a ejercer de $34, 492,535.76 (treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

Del contenido referido por el proveedor, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**, existe una diferencia en los días pactados para la entrega de los bienes que fue señalada en la convocatoria del procedimiento de contratación y el señalado en la clausula cuarta del contrato.----------

Por lo que al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 99 fracción I punto 14

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, es de acordarse y se: ----------

---------- A C U E R D A ----------

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito citado al rubro, en términos del artículo 77 y demas relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, signado por el **C. GERARDO ARREDONDO GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.,** según el Instrumento Notarial anteriormente citado, y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en [redacted] y autorizando en términos de los artículos 19 y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo al [redacted] y el correo electrónico [redacted] ----------

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señalan **LAS ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliacion, misma que se llevará a cabo en el domicilio sito en Avenida Revolución No. 1586, Col. San Ángel, C.P. 01000, Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, indicando a las partes contratantes que conforme al tercer párrafo del numeral antes invocado, la asistencia a la Audiencia es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud, asimismo, en términos del Reglamento de la referida Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de.continuar en el procedimiento conciliatorio.---------

TERCERO.- Con copia del presente acuerdo notifíquese la audiencia de mérito a la empresa **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.,** a través de su apoderado legal el **C. GERARDO ARREDONDO GONZÁLEZ**, así como a la **Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la División de Equipo y Mobiliario Médico y la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social,** corriéndole traslado a dichas autoridades con el oficio de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación den este proveído, den contestación a los hechos manifestados por el proveedor, aportando la documentación relacionada con éstos; precisando en su caso, el nombre del o de los servidores públicos que comparecerán a la audiencia en cuestión, facultados para representar y obligar a la entidad, **PREFERENTEMENTE DE LAS ÁREAS A SU CARGO QUE TENGAN INJERENCIA EN LA SOLVENTACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, CON EL FIN DE EVITAR EL PROLONGAMIENTO INNECESARIO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO QUE NOS OCUPA**, apercibiéndoseles en términos del párrafo segundo del artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que de omitir dar contestación a los hechos señalados por el proveedor o no asistir el personal autorizado a la Audiencia de Conciliación sin causa justificada, serán sujetos de las sanciones que en su caso procedan, en términos del artículo 62 de la Ley en la Materia.----------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, NOMBRE PERSONA FÍSICA Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CUARTO.- Infórmese a las partes que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la asistencia a las Audiencias es obligatoria y para el proveedor, su inasistencia traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.----------

QUINTO.- Lo anterior, tomando en cuenta que el procedimiento de conciliación deberá agotarse en un plazo no mayor de 40 días hábiles contados a partir de la fecha en que se celebre la primera sesión, conforme a la reglamentación de la materia.----------

Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

MTRO. JORGE PERALTA PORRAS

Elaboró: Lic. Nayeli Flores Valdez
Descargo: 51914

Revisó: Lic. Alicia Campos Cornejo

Supervisó: Lic. Gilberto Hernández Carbajal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Expediente: CO/023/2020
Oficio No 00641/30.15/**1060**/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Ciudad de México a, 20 de enero de 2020.

Lic. Rubén González Herrera
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios del
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero al escrito presentado por el **C. GERARDO ARREDONDO GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.,** mediante el cual solicita la intervención de esta Instancia de Control para llevar a cabo el procedimiento de conciliación, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número 19BI0165, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 99 fracción I punto 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comunico que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social ha señalado para que tenga verificativo la audiencia de ley en el asunto en cuestión a **LAS ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE,** en el domicilio sito en Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, de esta Ciudad.

No se omite señalar que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de la Materia y segundo párrafo del artículo 130 de su Reglamento, la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes, así como dar contestación a los hechos señalados por el proveedor; por lo cual **se le requiere se sirva designar mediante oficio a personal del Área competente que usted determine con facultades de decisión para atender el caso que nos ocupa**, así mismo, se le apercibe para que en caso de omitir dar contestación o no asistir personal autorizado a la audiencia de conciliación sin causa justificada, serán sujetos de la prevención enunciada en el segundo párrafo del citado artículo, respecto de las responsabilidades en las que incurren y las subsecuentes sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 62 de la multicitada Ley y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de repetir la omisión, por lo que se requiere de su cooperación y apoyo a efecto de que se generen las acciones tendientes a solventar la misma, y de considerarlo requiera la asistencia de las Áreas del Instituto que resulten

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

necesarias para la pronta solución de la controversia, evitando el prolongamiento innecesario de este procedimiento conciliatorio; asimismo, en términos del artículo 133 del citado Reglamento de la referida Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio, teniéndose por concluido el mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

MTRO. JORGE PERALTA PORRAS

Elaboró: Lic. Nayeli Flores Valdez
Descargo: 51914

Revisó: Lic. Alicia Campos Cornejo

Supervisó: Lic. Gilberto Hernández Carbajal

Oficio número 09 53 84 61 1CFB/ **006924**

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
19 AGO 2020
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Rec. Gig Rosario 12:42 pm

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN NO. CO/023/2020

RECIBIDO
2020 AGO 18 AM 10:02
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SFP

Mtro. Jorge Peralta Porras
Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en el IMSS
P r e s e n t e

Me refiero a su oficio número **00641/30.15/1060/2020** de fecha 20 de enero de 2020, relativo al escrito presentado por el **C. GERARDO ARREDONDO GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.** mediante el cual solicita la intervención de esa Instancia de Control para llevar a cabo el procedimiento de conciliación, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número **19BI0165,** formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, de conformidad con los artículos 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las facultades que expresamente me confiere el numeral 7.1.3.2.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, me permito realizar las siguientes manifestaciones:

PRIMERO: Con fecha **3 de diciembre de 2019**, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, emitió el acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de

los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, Electrónica número **LA-050GYR040-E13-2019**, celebrada para la adquisición de bienes bajo el programa de "Sustitución de equipo médico 2019, segunda parte" donde resulto adjudicada la empresa **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y acorde a lo previsto por el numeral 7.1.3.2.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día **12 de diciembre del 2019** llevó a cabo la formalización del contrato número **19BI0165** con la empresa antes señalada, del cual se adjunta copia para pronta referencia como **ANEXO 1.**

Por lo anterior, se tiene que la actuación de la Coordinación Normativa a través de esta División de Contratos concluyó con la formalización del contrato aludido, obligándose la empresa **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.** a los términos y condiciones que en dicho instrumento jurídico se establecieron, y en cuya cláusula **"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-"** de manera específica se estableció que el proveedor se comprometía a entregar al Instituto los bienes mencionados en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato de mérito, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento antes señalado y cuyo plazo para la entrega de los bienes se señaló de forma expresa: **"PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será hasta el 31 de diciembre de 2019."

Asimismo se estableció en su cláusula quinta de manera textual: **"QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019", todo ello de conformidad con lo establecido en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual derivó el contrato número **19BI0165.**

TERCERO: Conforme a lo establecido con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 1.4, en correlación con el **Anexo 3** (tres) del instrumento jurídico aludido, se señala a los servidores públicos de la Delegación o UMAE quienes serán los responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de mérito.

Por lo que en cumplimiento al artículo 132 del Reglamento de la LAASSP, que dispone que las partes deberán procurar la realización de acciones que promuevan la ejecución total de los servicios y la completa resolución de las controversias, a través de los convenios que acuerden las mismas, se informa a ese órgano fiscalizador que tomando en consideración que en el numeral I.4., Anexo 3 (tres) del instrumento jurídico aludido que nos ocupa se señalan los servidores públicos de la Delegación o UMAE, que son responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, en coordinación con la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica a través de la División de Equipamiento Médico (área técnica), que fue llamada a este procedimiento de conciliación; se estaría a la espera del pronunciamiento que realicen dichas unidades administrativas respecto de las acciones que permitan materializar o no lo establecido por el citado precepto, quienes tendrían que analizar la propuesta del proveedor respecto de la entrega de los bienes objeto del contrato, previa aceptación y verificación de que continua vigente la necesidad, aplicando en su caso, las penas convenciones correspondientes, debiendo presentar en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios: 1.- Un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos y/o de operación que se ocasionarían resultan más inconvenientes, estableciendo con el proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. 2. En caso de que exista una modificación a las condiciones originales de la entrega, verificar que las condiciones no resulten en otorgar ventajas al proveedor. 3. El calendario de nuevas fechas de entrega bajo los términos y condiciones que para tal efecto establezca. 4.- La disponibilidad presupuestal que ampare el recurso.

Finalmente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito designar a los Lics. Rosa María Macías Pérez y Jesús Elías Lara Villegas, Jefes de Área adscritos a esta División de Contratos, en representación de esta Unidad Administrativa,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

para que conjunta o separadamente asistan a las audiencias que sean programadas en el presente procedimiento de conciliación y lleven a cabo las actuaciones que en derecho procedan hasta su conclusión.

Por lo antes expuesto y fundado, a esa H. Autoridad Administrativa, solicito:

Primero.- Tenerme por presentada con el escrito de cuenta dando contestación al escrito de solicitud de conciliación promovido por la empresa **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**

Segundo.- Tener por ofrecidas y exhibidas las pruebas documentales que forman parte del presente ocurso, solicitando en consecuencia, su admisión y desahogo conforme a derecho.

CON ANEXO

	ADJUNTO
CAJA	☐ ☐
SOBRE	☐ ☐
PAQUETE	☐ ☐
EXPEDIENTE	☐ ☐
ANTECEDENTE	☐ ☐
RECIBIDOS POR EL AREA	☐ ☐
OTROS	☐

Elaboró
Rosa María García Pérez

Atentamente,

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes
Titular de la División de Contratos

Anexos: Los que se indican.

C.c.p.
Lic. Ruben González Herrera. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)

(*)Se envía copia por *Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.*
CPRD/RMMP

*CPRD*Emb

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
27 FEB 2019
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Lic. Gig Rosario
10:04 hrs

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
26 de febrero de 2020
Exp. CO/23/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **dieciséis horas del veintiséis de febrero de dos mil veinte,** se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el **C. GERARDO ARREDONDO GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante Instrumento Público número 56,131, de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Titular de la notaria número 122, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número 19BI0165, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: ----------

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 19BI0165, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capitulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-050GYR040-E13-2019, instaurada para la **"Adquisición de Bienes bajo el Programa de "Sustitución de Equipo Médico 2019, segunda parte"**; con vigencia a partir de su formalización al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; con un importe a ejercer de $34,492,535.76 (treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

*Del contenido referido por el proveedor, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**, existe una diferencia en los días pactados para la entrega de los bienes que fue señalada en la convocatoria del procedimiento de contratación y el señalado en la cláusula cuarta del contrato."*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 99 FRACCIÓN I PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la División de Equipamiento Médico, División de Equipo y Mobiliario Médico v del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.----------

MANIFESTACIONES

El proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.----------

Manifiesta que solicita el diferimiento de la sesión. ----------

La División de Equipo y Mobiliario Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

Manifiesta que toda vez que nuestra participación en el proceso de contratación concluyó con la emisión del fallo, no tiene más intervención directa en lo solicita por la empresa, por lo que solicitamos atentamente a esta autoridad no ser convocados a subsecuentes audiencias.----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

La División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

Manifiesta su conformidad con el diferimiento solicitado por la empresa.----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades señala las **DIECISÉIS HORAS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.** para la próxima sesión, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.----------

2.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las dieciséis horas cuarenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.----------

Por el proveedor "ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V."

C. Gerardo Arredondo González
Representante Legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 26/02/2020

C. Julio César Palacios Escobar
Autorizado en términos del artículo 19 de la LFPA

Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Norma Juárez González
Supervisor de Proyectos
Matrícula 311090089
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 26/02/2020

Por la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jesús Elías Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 26/02/2020

Por la División de Equipo y Mobiliario Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Luis Alberto Martínez Villuendas
Coordinador de Proyecto
Matrícula 311092684
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 24/02/2020

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Alicia Campos Cornejo
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo establecido en el oficio de 16 de junio de 2016

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/23/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.----------

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO
COORDINACIÓN TÉCNICA
PLANEACIÓN Y CONTR

12 MAR 2020
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Rec. Gig.
9:00am.
Rosario

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
11 de marzo de 2020
Exp. CO/23/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión) 2a.

En la Ciudad de México, siendo las **dieciséis horas del once de marzo de dos mil veinte,** se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el **C. GERARDO ARREDONDO GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante Instrumento Público número 56,131, de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Titular de la notaria número 122, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número 19BI0165, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: ----------

> *"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 19BI0165, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-050GYR040-E13-2019, instaurada para la **"Adquisición de Bienes bajo el Programa de "Sustitución de Equipo Médico 2019, segunda parte"**; con vigencia a partir de su formalización al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; con un importe a ejercer de $34,492,535.76 (treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*
>
> *Del contenido referido por el proveedor, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**, existe una diferencia en los días pactados para la entrega de los bienes que fue señalada en la convocatoria del procedimiento de contratación y el señalado en la cláusula cuarta del contrato."*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 99 FRACCIÓN I PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la División de Equipamiento Médico, División de Contratos y del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.----------

El C. Julio César Palacios Escobar, presenta Instrumento Público número 65,243 de diez de marzo de dos mil veinte, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Titular de la notaria número 122, en la Ciudad de México, mediante el cual acredita su representación legal de **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**.----------

MANIFESTACIONES

La División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

Esta Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, a través de la División de Equipamiento Médico, manifiesta que en el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-050GYR040-E13-2019, únicamente tuvo participación como Área Técnica, de acuerdo a lo establecido en la propia Convocatoria del referido procedimiento, por lo que no tiene competencia para modificar el plazo de entrega de los equipos ni las condiciones establecidas en el contrato No. 19BI0165, de tal manera que se deberá poner a consideración de los Administradores de Contrato la celebración del convenio de conciliación propuesto por el proveedor y, una vez que se cuente con el pronunciamiento de todos y cada uno de los administradores de contrato, solicitar el análisis de procedencia del convenio ante el área contratante. ----------

Para tal efecto y para estar en posibilidad de comunicar la propuesta a los Administradores de Contrato, se solicita al proveedor que proporcione lo siguiente: ----------

a) Un informe detallado por Delegación, Unidad, Equipo, cantidad, de los bienes entregados al día de hoy.----------

b) Un cronograma detallado por Delegación, Unidad, equipo, cantidad, con la fecha propuesta para la entrega de los equipos pendientes.----------

c) Carta compromiso en la que manifiesten la aceptación en el pago de las penas convencionales por concepto de entrega extemporánea, de acuerdo con lo señalado en las bases de la licitación LA-019GYR040-E13-2019 y en la cláusula décima quinta del citado contrato. ----------

d) Carta compromiso en la que manifiesten su conformidad de que el periodo de garantía ofertado y establecido en el Contrato 19BI0165, de inicio a partir de la fecha en que finalice el proceso de entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto. ----------

En este sentido solicita el diferimiento de la sesión.----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

Manifiesta que estará a la espera de la información que proporcione que recabe la División de Equipamiento Médico. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.----------

Manifiesta que entrega en este acto el desglose del avance de equipos entregados, así como los que se encuentran pendientes de entregar, lo anterior con la finalidad de que las áreas cuenten con elementos suficientes que le permitan conocer los avances al día de la fecha, estando conformes en el diferimiento de la sesión. ----------

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades señala las **DIECISÉIS HORAS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, para la próxima sesión, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.----------

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las dieciséis horas cuarenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Por el proveedor "ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V."

C. Julio César Palacios Escobar
Representante Legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 11/03/2020

C. Javier Israel Fernández López
Autorizado en términos del artículo 19 de la LFPA

Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dr. Maximiliano García de la Peña
Jefe de Área Médica Control y Seguimiento
Matrícula 99369242
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 11/03/2020

Por la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jesús Elías Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 11/03/2020

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Alicia Campos Cornejo
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo establecido en el oficio de 16 de junio de 2016

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha once de marzo de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/23/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.----------

ISAGEI

ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.

CIRCUITO DE LA INDUSTRIA NORTE# 5
PARQUE INDUSTRIAL LERMA.
LERMA DE ESTADO MÉXICO, CP. 52004

- Licitación Pública LA-050GYR040-E13-2019.
- **Empresa Contratada:** Alta Tecnología en Equipos Médicos ISAGEI S.A. de C.V.
- **Contrato** 19BI0165. **Objeto** del contrato: "La Adquisición de Bienes bajo el Programa de "Sustitución de Equipo Médico 2019, segunda parte".
- **Vigencia** del contrato: del 12 al 31 de diciembre de 2019.
- **Monto** del contrato: $34,492,535.76 (treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado.
- **Partidas contratadas(regiones)**: 13, 14, 15 y 16.
- **Descripción breve de los bienes contratados**: Cardiotocógrafos.
- **Cantidad total de bienes contratados**: 996.
- **Importe de las partidas contratadas**: $40'031,341.48

1.- La Licitación Pública LA-050GYR040-E13-2019 se publicó en el en el Diario Oficial de la Federación el Día 26 de noviembre del año 2019.

2.- El 28 de noviembre de 2019, se llevó a cabo el acto de presentación de propuestas, vía electrónica.

3.- El 3 de diciembre de 2019 se realizó la lectura del fallo definitivo emitido por la convocante.

4.- El jueves 12 de diciembre de 2019 ésta adjudicada firmó el contrato 19BI0165 con la convocante, en que señalaba el 27 de diciembre de 2019 como fecha límite de entrega y sin indicar los domicilios de los lugares de entrega.

5.- El viernes 13 de diciembre de 2019 este proveedor elaboró la documentación para la entrega de los bienes incluidas las facturas, para entrega regional, ya que las bases de licitación no señalaron lugar de entrega, registrándose las facturas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluyendo los números de serie de cada equipo listo para entregar desde el 13 de diciembre de 2019.

Número de factura	Fecha de registro de la factura ante la SHCP	Importe total de la factura
ISA-FA113	13-diciembre-2019	$ 13,799,006.15
ISA-FA114	13-diciembre-2019	$ 9,601,115.07
ISA-FA115	13-diciembre-2019	$ 8,315,610.13
ISA-FA116	16-diciembre-2019	$ 8,315,610.13
	SUMA	$ 40,031,341.48

Email: [redacted]
Tel: 01 728 285 0212

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

6.- Del lunes 16 de diciembre de 2019 al martes 24 de diciembre de 2019 esta empresa se avocó a contactar telefónicamente a los administradores del contrato en las entidades federativas y al área contratante en la Ciudad de México para que aclararan los domicilios de los lugares de entrega y que aclararan la fecha límite de entrega que se estableció en el contrato número 19BI0165, ya que se estableció la fecha 27 de diciembre de 2019 como fecha límite y no 31 de diciembre de 2019 como se refirió en la convocatoria, sin que existiera una respuesta uniforme ni definitiva, es decir no e proporcionaron los domicilios de lugar de entrega y tampoco se aclaró como se corregiría la fecha formalizada en el contrato firmado por esta empresa.

7.- El martes 23 de diciembre de 2019, esta empresa recibió vía correo electrónico el oficio número 095384612900/1263, del 20 de diciembre de 2019, firmado por el Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, Dr. Juan Pablo Villa Barragán, dirigido a los Administradores del contrato señalando como fecha límite de entrega de los bienes contratados el día 31 de diciembre de 2019, sin indicar los domicilios de los lugares de entrega y sin señalar si es que se formalizaría un convenio modificatorio ya que el contrato firmado por esta empresa el 12 de diciembre señaló la fecha 27 de diciembre de 2019 como fecha límite para entregar los bienes contratado.

8.- El miércoles 25 de diciembre de 2019 fue festivo y no laboró el IMSS, para el jueves 26 de diciembre no existió una respuesta uniforme y formal por parte de los administradores del contrato por parte del IMSS en las entidades federativas para recibir los bienes, señalando algunos que no contaban con indicaciones del área contratante para recibir los bienes; por parte del área contratante no se recibió una respuesta legal y formal respecto de la fecha límite de entrega que se modificó del 31 de diciembre y se señaló el 27 de diciembre de 2019 como fecha final.

9.-El jueves 26 de diciembre, se envió correo electrónico a todos los administradores de del contrato, sin recibir respuesta.

9.- El viernes 27 de diciembre de 2019 ante la incertidumbre de este proveedor acudí ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social solicitando se realizará conciliación en términos de la Ley

ISAGEI

ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI S.A. DE C.V.

CIRCUITO DE LA INDUSTRIA NORTE# 5
PARQUE INDUSTRIAL LERMA.
LERMA DE ESTADO MÉXICO. CP. 52004

de Adquisiciones que rige el procedimiento de contratación, conciliación que se encuentra en proceso.

10.-El 28 y 29 de diciembre, sábado y domingo inhábiles.

11.-El lunes 30 de diciembre, sin contar con respuesta de parte de los administradores se programa la entrega de bienes en las diferentes delegaciones del IMSS.

12.- El martes 31 de diciembre se logra la entrega en varias delegaciones del Instituto, mientras que en otras los responsables de los almacenes, no reciben los bienes argumentando que no tenían instrucciones y que por el tipo de bien, no podían gestionar altas, aunado q que nos solicitaban el contrato donde se establecía el lugar de la entrega.

13.- El miércoles 1 de enero inhábil.

14.- El jueves y viernes 2 y 3 de enero, se continuó buscando a los administradores para que autorizaran la entrega sin lograr nada.

15.- El lunes 6 de enero

- En la delegación Jalisco, se tuvo entrevista con el Jefe del Almacén Delegacional, para pedirle la recepción de los bienes, quien en un primer momento acepto, pero una vez que lo comento con el administrador del contrato, no se autorizó la entrega, con el transporte en la entrada del almacén, permaneciendo en el lugar los días 7 y 8 de enero hasta que nos dijeron que ya no era posible hacer la recepción, toda vez que no contaban con la autorización de la normativa de infraestructura, por el transcurso de los días.
- En la delegación Estado de México Oriente, en el almacén no se autorizó la entrega, porque al parecer se generó una comunicación, donde el administrador informo que no se podía recibir, asimismo el administrador en la esta delegación, ha argumentado que no requiere de los bienes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Email: [redacted]
Tel: 01 728 285 0212

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- En las delegaciones Veracruz Sur y Veracruz Norte, se contactó a los administradores y no se autorizó la entrega de los bienes.
- Para la entrega en la delegación Oaxaca, en el trasporte que se buscó entregar en la delegaciones de Veracruz, se enviaron los equipos, se contactó al administrador pero de igual forma se negó a recibir.

16.-El miércoles 8 de enero

- En las delegaciones del Instituto en Coahuila y Chihuahua, los administradores refirieron que su normativa no permitía la recepción de los bienes por encontrarse vencido el contrato.

El lunes 6 de enero de 2020, recibió físicamente este proveedor el contrato número 19BI0165, habiéndose cambiado dos fojas del contrato.

Razones para formalizar un convenio modificatorio al contrato número 19BI0165:

a.- Desde la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2019, únicamente transcurrieron 2 días para la presentación y apertura de propuestas, que se realizó el 28 de noviembre de 2019. Se otorgaron 18 días hábiles para entrega.

b.- En la Convocatoria y en el contrato formalizado no se indicaron los domicilios de los lugares de entrega de los bienes contratados y no se aclaró esto por la contratante y tampoco por parte de los administradores del contrato.

c.- Este proveedor, como se dejó constancia ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya contaba con los bienes listos para entregar para el 13 de diciembre de 2019.

d.- A la fecha se entregaron de acuerdo con las indicaciones y facilidades de los Administradores de contrato los siguientes bienes por cada Entidad Federativa:

ISAGEI

ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.

CIRCUITO DE LA INDUSTRIA NORTE# 5
PARQUE INDUSTRIAL LERMA.
LERMA DE ESTADO MÉXICO, CP. 52004

DELEGACIÓN	CANTIDAD	PU	P. TOTAL
BAJA CALIFORNIA	50	$34,631.06	$1,731,553
SINALOA	40	$34,631.06	$1,385,242.4
TAMAULIPAS	40	$34,631.06	$1,385,242.4
SONORA	39	$34,631.06	$1,350,611.34
MICHOACÁN	36	$34,631.06	$1,246,718.16
EDO MEX PONIENTE	35	$34,631.06	$1,212,087.1
GUANAJUATO	28	$34,631.06	$969,669.68
NUEVO LEÓN	28	$34,631.06	$969,669.68
QUERÉTARO	26	$34,631.06	$900,407.56
DF SUR	20	$34,631.06	$692,621.2
DF NORTE	18	$34,631.06	$623,359.08
AGUASCALIENTES	17	$34,631.06	$588,728.02
GUERRERO	16	$34,631.06	$554,096.96
HIDALGO	15	$34,631.06	$519,465.9
ZACATECAS	15	$34,631.06	$519,465.9
COLIMA	11	$34,631.06	$380,941.66
CAMPECHE	7	$34,631.06	$242,417.42
COAHUILA	60	$34,631.06	$207,7863.6
CHIHUAHUA	51	$34,631.06	$1,766,184.06
BAJA CALIFORNIA SUR	13	$34,631.06	$450,203.78
			$19'566,548.90

e.- A la fecha se encuentran pendientes de entregar por indefinición de instrucciones para su recepción por Administradores de contrato o área contratante los siguientes bienes:

DELEGACIÓN	CANTIDAD	PU	P. TOTAL
JALISCO	98	$ 34,631.06	$ 3,393,843.88
EDO MEX ORIENTE	80	$ 34,631.06	$ 2,770,484.80
VERACRUZ NORTE	29	$ 34,631.06	$ 1,004,300.74
QUINTANA ROO	26	$ 34,631.06	$ 900,407.56
YUCATÁN	26	$ 34,631.06	$ 900,407.56
PUEBLA	25	$ 34,631.06	$ 865,776.50

Email: [redacted]
Tel: 01 728 285 0212

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SAN LUIS POTOSÍ	23	$ 34,631.06	$ 796,514.38
DURANGO	22	$ 34,631.06	$ 761,883.32
VERACRUZ SUR	21	$ 34,631.06	$ 727,252.26
CHIAPAS	17	$ 34,631.06	$ 588,728.02
TABASCO	17	$ 34,631.06	$ 588,728.02
OAXACA	16	$ 34,631.06	$ 554,096.96
NAYARIT	11	$ 34,631.06	$ 380,941.66
TLAXCALA	11	$ 34,631.06	$ 380,941.66
MORELOS	9	$ 34,631.06	$ 311,679.54
			$ 14,925,986.86

15 years

f.- No se está otorgando una condición más ventajosa para este proveedor; las causas de falta de entrega no son atribuibles a la empresa contratada; los bienes se adquirieron al mejor precio en el mercado y bajo estricto escrutinio de licitación pública; a la fecha el mercado internacional de equipo médico es inestable e incierto en sus precios y posibilidades de entrega; los bienes consistentes en cardiotocógrafos son equipos destinados para atención médica directa a derechohabientes y como auxiliar de diagnóstico inmediato para el médico tratante; y está destinado a unidades médicas que no han contado con al menos ese equipo auxiliar de diagnóstico en toda su historia.

Así mismo manifiesto que no hemos considerado todos los gastos que hemos erogado derivados de la no recepción de bienes, como lo son Viáticos del personal operativo, almacenaje de los bienes en las bodegas y tampoco los transportes, etc, los cuales han incrementado los gastos considerablemente, adicional que los Administradores de los Contratos, han iniciado los procedimientos de aplicación de sanciones (sin notificarme debidamente y con las formalidades que exige la normatividad aplicable por tal situación, lo que no es imputable a mi representada,

Ciudad de México a 11 de marzo de 2020.

Julio Cesar Palacios Escobar en representación de la persona moral Alta Tecnología en Equipos Médicos ISAGEI S.A. de C.V.

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
18 de agosto de 2020
Exp. CO/23/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Tercera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **doce horas del dieciocho de agosto de dos mil veinte,** se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. GERARDO ARREDONDO GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante Instrumento Público número 56,131, de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Titular de la notaria número 122, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número 19BI0165, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: ----------

> *"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 19BI0165, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capitulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-050GYR040-E13-2019, instaurada para la **"Adquisición de Bienes bajo el Programa de "Sustitución de Equipo Médico 2019, segunda parte"**; con vigencia a partir de su formalización al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; con un importe a ejercer de $34,492,535.76 (treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*
>
> *Del contenido referido por el proveedor, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**, existe una diferencia en los días pactados para la entrega de los bienes que fue señalada en la convocatoria del procedimiento de contratación y el señalado en la cláusula cuarta del contrato."*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

REGLAMENTO, 99 FRACCIÓN I PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.----------

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la División de Equipamiento Médico, División de Contratos y del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.----------

MANIFESTACIONES

El proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.----------

Manifiesta que atendió al cronograma que se planteó, que al día de hoy tenemos cubierto el 100% de la entrega de los equipos que solicitamos la celebración del convenio para continuar con el procedimiento de cobro y que estamos conscientes que el calendario de mantenimiento, preventivos y correctivos así como las garantías deberán de ajustarse a los tiempos de la revisión y que acompaño todas las documentaciones de manera digital que son factura, revisión, carta garantía y actas que se marcan en el contrato de todos los 35 lugares que se las entregas. ----------

La División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

Manifiesta que en seguimiento a los compromisos de la pasada audiencia de conciliación de fecha 11 de marzo de 2020, en la que esta Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, a través de su División de Equipamiento Médico, se comprometió a poner a consideración de los administradores de contrato la celebración de un convenio de conciliación con el propósito de modificar el plazo de entrega de los bienes, manifiesta que se envió a todos y cada uno de los administradores de contrato la solicitud de elaboración del convenio presentada por proveedor, el calendario propuesto de entregas, carta de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., manifestando que el inicio de la garantía será a partir de la fecha de la puesta en marcha de los equipos y carta de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., manifestando su acuerdo en el pago de las penalizaciones por entrega extemporánea de los bienes.----------
En consecuencia, se recibieron 34 oficios de Órganos de Operación y Administración Desconcentrada, manifestando su anuencia para la celebración del convenio de conciliación (con excepción del OOAD Sonora, en donde pese a múltiples solicitudes y reiterativos, se hizo caso omiso de la solicitud).----------
En ese sentido esta Normativa entrega en formato digital la siguiente documentación:---------

- Los oficios de los Administradores de Contrato No. 19BI0165 manifestando la anuencia y solicitando la elaboración del convenio de conciliación, así como los términos y condiciones del mismo.

- Carta del proveedor con la anuencia del pago de las penalizaciones por entrega extemporánea.
- Carta de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., manifestando que el inicio de la garantía será a partir de la fecha de la puesta en marcha de los equipos.

Lo anterior, para que la División de Contratos, en el ámbito de su competencia determine la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación que solicitan los Administradores de Contrato así como la empresa.----------
Finalmente, no se omite mencionar que a la fecha del día de hoy, no se ha recibido respuesta al oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, con el cual se solicitó a la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, la recalendarización de la cartera de inversión No. 1950GYR0020, por lo que en tanto no se cuente con vigencia y calendario fiscal del ejercicio 2020, esta Normativa se encuentra impedida para gestionar los recursos presupuestales para el pago de los bienes.----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

Manifiesta que en este acto ratifico el contenido del oficio 095384611CFB/006924 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte suscrito por la titular de la División de Contratos de este Instituto por medio del cual se dio atención al oficio número 00641/30.15/1060/2020 por medio del cual el Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano de Control, mediante el cual remite la solicitud de intervención de la persona moral **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI,**S.A. de C.V. con motivo de desavenencias en relación al cumplimiento de los términos y condiciones del contrato número 19BI0165. ----------
Derivado de lo anterior y en cumplimiento al artículo 132 del Reglamento de la LAASSP, que dispone que las partes deberán procurar la realización de acciones que promuevan la ejecución total de los servicios y la completa resolución de las controversias, a través de los convenios que acuerden las mismas, se informa a este órgano fiscalizador que tomando en consideración que en el numeral I.4., Anexo 3 (tres) del instrumento jurídico aludido que nos ocupa se señalan los servidores públicos de la Delegación o UMAE, que son responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, en coordinación con la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica a través de la División de Equipamiento Médico (área técnica), que fue llamada a este procedimiento de conciliación; se estaría a la espera del pronunciamiento que realicen dichas unidades administrativas respecto de las acciones que permitan materializar o no lo establecido por el citado precepto, quienes tendrían que analizar la propuesta del proveedor respecto de la entrega de los bienes objeto del contrato, previa aceptación y verificación de que continua vigente la necesidad, aplicando en su caso, las penas convenciones correspondientes, debiendo presentar en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios lo siguiente: 1.- Un dictamen en el que se justifique que los

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

impactos económicos y/o de operación que se ocasionarían resultan más inconvenientes, estableciendo con el proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. 2. En caso de que exista una modificación a las condiciones originales de la entrega, verificar que las condiciones no resulten en otorgar ventajas al proveedor. 3. El calendario de nuevas fechas de entrega bajo los términos y condiciones que para tal efecto establezca. 4.- La disponibilidad presupuestal que ampare el recurso.----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.----------

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas veinte minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.----------

Por el proveedor "ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V."

C. Julio César Palacios Escobar
Representante Legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 18/08/2020

Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dr. Maximiliano García de la Peña
Jefe de Área Médica Control y Seguimiento
Matrícula 99369242
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 18/08/2020

Por la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jesús Elías Laja Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 18/08/2020

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo establecido en el oficio de 03 de agosto de 2020

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/23/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
IMSS
RECIBIDO
24 AGO 2020
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio número 09 53 84 61 1CFB/ 007112

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2020

Asunto: Solicitud de documentación para elaboración de convenio de conciliación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TECNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
Recibido
24 AGO 2020
Rosario
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ingeniero Gerardo Abacú Martinez Fabián
Titular de la División de Equipamiento Médico
P r e s e n t e

Me refiero a la audiencia de conciliación de fecha 18 de agosto del año en curso, celebrada dentro del expediente **CO/23/2020**, relativo a la solicitud presentada por el **C. GERARDO ARREDONDO GONZALEZ**, en su carácter de representante legal de la persona moral **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**, en la que se solicitó la intervención del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social con motivo de las desavenencias suscitadas en relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número **19BI0165**, celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atendiendo a lo acordado de la tercera sesión del procedimiento antes indicado y con la finalidad de llevar a cabo las gestiones tendientes a la elaboración del instrumento respectivo, solicito a Usted remita a esta División de Contratos lo siguiente:

1. Propuesta del proveedor respecto de la entrega de los bienes objeto del contrato, previa aceptación y verificación de que continua vigente la necesidad, aplicando en su caso, las penas convenciones correspondientes, debiendo presentar en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

2. Dictamen en el que se justifique que los impactos económicos y/o de operación que se ocasionarían resultan más inconvenientes, estableciendo con el proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3. En caso de que exista una modificación a las condiciones originales de la entrega, verificar que las condiciones no resulten en otorgar ventajas al proveedor.

4. El calendario de nuevas fechas de entrega bajo los términos y condiciones que para tal efecto establezca.

5. La disponibilidad presupuestal que ampare el recurso.

Sin otro particular de momento y en espera de la documentación antes señalada quedo de Usted.

Atentamente,

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes
Titular de la División de Contratos

AUTORIZÓ

JESUS ELIAS LARA VILLEGAS

ELABORÓ

JESUS ELIAS LARA VILLEGAS

Anexos: Los que se indican.

C.c.p.
Lic. Ruben González Herrera. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)

(*)Se envía copia por *Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.*
CPRD/RMMP/JELV

Of N° 09 53 84 61 1CFH/**8446**

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020

TURNO: Luz. Ma.
19BI0165 - C19

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Remito a usted el oficio número 09 53 84 61 2900/DEM/**1603**, con sus respectivos anexos, suscrito por el Encargado de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, mediante el cual solicita que se realice un Convenio de Conciliación al contrato **19BI0165** suscrito con el proveedor **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V.** para los efectos que estime procedentes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Recibí
1°oct2020

Atentamente

Lic. Jaime R. Mata Carranza
Titular

Oficio
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
CONTRATOS
Rosario
28 SEP 2020
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia:

- **Lic. Rubén González Herrera.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez**.- Encargado de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica. (*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Se envía copia a través del Sistema de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

JRMC/DEM

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Of N° 09 53 84 61 1CFH/**8446**

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020

JRMC/DEV

VOL 85

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médicas
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica

Oficio No. 09 53 84 61 2900/DEM/ [illegible] 1603 Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020

Asunto: Solicitud de Convenio de Conciliación del contrato 19BI0165

IMSS COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
24 SET. 2020
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

Lic. Rubén González Herrera
Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

1715

Hago referencia al contrato **No. 19BI0165** formalizado con la empresa **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V.**, derivado del proceso de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio **No. LA-050GYR040-E13-2019**, empresa que promovió el procedimiento de Conciliación con No. de Expediente **CO/023/2020**.

En seguimiento a los acuerdos establecidos en el Acta de Conciliación (Tercera Sesión), del día 18 de agosto del año en curso del Expediente de Conciliación en comento, a fin de dar continuidad a la formalización del convenio de conciliación, le envío adjunto al presente la documentación necesaria para la elaboración del mismo, la cual fue remitida a esta Coordinación por parte de los administradores del contrato así como por el Representante Legal de la empresa **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V.**:

- Copia simple del acuse de recibo del Oficio No. 09 53 84 61 2930/0338 de fecha 18 de marzo de 2020, remitido a los Administradores del Contrato 19BI0165, a través del cual, les solicito amablemente envíen un oficio a esta Coordinación Normativa en el cual emitan su respuesta sobre la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo de entrega de los equipos, así como la debida justificación de su manifestación.
- Copia simple del Acta de Conciliación (Primera Sesión), del 11 de marzo de 2020, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el Expediente de Conciliación No. CO/023/2020.
- Copia simple del Acta de Conciliación (Tercera Sesión), de fecha 18 de agosto de 2020, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el Expediente de Conciliación No. CO/023/2020.

SEP 25 2020 11:50

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
E INFRAESTRUCTURA
24 SEP 2020
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Oficio No. 09 53 84 61 2900/DEM/ 5C-1603
Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020
Lic. Rubén González Herrera

- USB que contiene de manera digital los oficios de solicitud de formalización del Convenio de Conciliación remitidos a ésta Normativa por parte de los administradores del Contrato No. 19BI0165. Dichos oficios incluyen la justificación, motivación, fundamentación, así como los Términos y Condiciones bajo los cuales se elaboraría el convenio e impactos económicos que ocasionaría la no recepción de los bienes.

- Carta de Inicio de Garantía de los Bienes signada por el C. Gerardo Arredondo González, Representante Legal de la empresa **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V.**, en la cual manifiesta lo siguiente: "En elación con los bienes entregados de manera extemporánea, de las partidas 13, 14, 15 y 16 correspondientes al contrato 19BI0165 que fueron entregados de manera extemporánea, manifestamos que estamos de acuerdo en que el periodo de garantía ofertado y establecido en el contrato, de inicio a partir de la fecha en que finalice el proceso de entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto".

- Carta de Penas Convencionales signada por el C. Gerardo Arredondo González, Representante Legal de la empresa **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V.**, en la cual manifiesta lo siguiente: "Con relación a los bienes correspondientes al Contrato 19BI0165, que fueron entregados de manera extemporánea, manifestamos que estamos de acuerdo en la aplicación de las penas convencionales indicada en las bases de la licitación LA-019GYR040-E13-2019 y en la cláusula décima quinta del citado contrato, de modo que una vez efectuado el cálculo se entregará el CFDI a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes"

Cabe mencionar que existieron imprecisiones al momento de la publicación de la Convocatoria y Juntas de Aclaraciones del procedimiento licitatorio del cual derivó el contrato 19BI0163, en cuanto a las direcciones de los lugares de entrega de los bienes, por lo que atendiendo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la parte que establece:

"La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor ***o causas atribuibles a la dependencia o entidad****, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo."*

.../

Oficio No. 09 53 84 61 2900/DEM/ 51-1603
Ciudad de México, a a 22 de septiembre de 2020
Lic. Rubén González Herrera

Por lo anterior, se estima conveniente que el plazo de entrega de los bienes, se modifique por 15 días más, contados a partir del plazo establecido en la Convocatoria del procedimiento en cometo, quedando como fecha límite de entrega el día 11 de enero de 2020.

Ahora bien, en lo que respecta a la suficiencia presupuestaria, esta Normativa por medio de los oficios 09 53 84 61 29 30/204, de fecha 20 de febrero de 2020 y 09 53 84 61 29 30/1403, de fecha 24 de agosto del año en curso (se adjunta para pronta consulta), ha solicitado la recalendarización y vigencia de la cartera de inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes que amparan el contrato 19BI0165. Por ello, cuando se cuente con este requisito, ésta a mi cargo, realizará las acciones correspondientes para la gestión la emisión del respectivo OLI para cubrir las obligaciones de pago, lo cual se hará de su conocimiento.

En este sentido y de acuerdo a la información proporcionada por los Administradores del Instrumento Legal en comento, así como a los acuerdos establecidos en el Procedimiento de Conciliación relacionado con el No. de Expediente CO/023/2020, solicito amablemente que en el ámbito de su competencia, se realicen todas las gestiones que estime procedentes con el propósito de formalizar el Convenio de Conciliación para la recepción extemporánea de los bienes que se relacionan en los escritos de remitidos por los Administradores del Contrato No. 19BI0165 formalizado con la empresa **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V.**

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Encargado de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica

Con copia:
- Dr. Juan Manuel Lira Romero. Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes. Titular de la División de Contratos.
- Lic. Gilberto Hernández Carbajal. Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso en el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Administradores del Contrato 19BI0165.

GAMP/MGP/NGH

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of Nº 09 53 84 61 2930/ [redacted]0338

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2019

Asunto: Exp. de conciliación No. CO/23/2020

CC. Administradores del contrato
No. 19BI0165

Hago referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019.

Sobre el particular, les comento que con fecha 27 de diciembre de 2019, el citado proveedor presentó ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, una solicitud de conciliación, de la cual se les anexa copia simple para pronta consulta, con el propósito de ampliar en el plazo de entrega de los bienes, toda vez que por las razones mencionadas en dicho escrito, no le fue posible realizar la entrega de la totalidad de los bienes dentro del plazo previsto en la Licitación.

De manera posterior, el día 11 de marzo del año en curso, se celebró la audiencia de conciliación del Expediente CO/23/2020, de la que se adjunta copia simple para determinar la procedencia de la ampliación del plazo de entrega de los bienes adjudicados a esa empresa.

En este sentido y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Instituto Mexicano del Seguro Social, que a la letra dice:

...

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato..."

Sin embargo, estos últimos no fueron convocados, siendo indispensable conocer su postura al respecto.

.../

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

18 de marzo de 2019
Of N° 09 53 84 61 2930/

En ese orden de ideas y en su carácter de Administrador del Contrato No. 19BI0165, les solicito amablemente envíen un oficio a esta Coordinación Normativa en el cual emitan su respuesta sobre la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo de entrega de los bienes, así como la debida justificación de su manifestación. Lo anterior para estar en posibilidad de acudir a la próxima audiencia de conciliación y presentar la totalidad de las manifestaciones de esas Delegaciones.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador

Con copia:
- Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián, Titular de la División de Equipamiento Médico.

CAMF/MCP/NCJ

Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
11 de marzo de 2020
Exp. CO/23/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **dieciséis horas del once de marzo de dos mil veinte,** se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el **C. GERARDO ARREDONDO GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante Instrumento Público número 56,131, de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Titular de la notaria número 122, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número 19BI0165, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: ----------

> *"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 19BI0165, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capitulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-050GYR040-E13-2019, instaurada para la* ***"Adquisición de Bienes bajo el Programa de "Sustitución de Equipo Médico 2019, segunda parte"****; con vigencia a partir de su formalización al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; con un importe a ejercer de $34,492,535.76 (treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*
>
> *Del contenido referido por el proveedor, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa* ***ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.****, existe una diferencia en los días pactados para la entrega de los bienes que fue señalada en la convocatoria del procedimiento de contratación y el señalado en la cláusula cuarta del contrato."*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 99 FRACCIÓN I PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la División de Equipamiento Médico, División de Contratos y del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.----------

El C. Julio César Palacios Escobar, presenta Instrumento Público número 65,243 de diez de marzo de dos mil veinte, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Titular de la notaria número 122, en la Ciudad de México, mediante el cual acredita su representación legal de **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**.----------

MANIFESTACIONES

La División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

Esta Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, a través de la División de Equipamiento Médico, manifiesta que en el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-050GYR040-E13-2019, únicamente tuvo participación como Área Técnica, de acuerdo a lo establecido en la propia Convocatoria del referido procedimiento, por lo que no tiene competencia para modificar el plazo de entrega de los equipos ni las condiciones establecidas en el contrato No. 19BI0165, de tal manera que se deberá poner a consideración de los Administradores de Contrato la celebración del convenio de conciliación propuesto por el proveedor y, una vez que se cuente con el pronunciamiento de todos y cada uno de los administradores de contrato, solicitar el análisis de procedencia del convenio ante el área contratante. ----------

Para tal efecto y para estar en posibilidad de comunicar la propuesta a los Administradores de Contrato, se solicita al proveedor que proporcione lo siguiente: ----------

a) Un informe detallado por Delegación, Unidad, Equipo, cantidad, de los bienes entregados al día de hoy.----------

b) Un cronograma detallado por Delegación, Unidad, equipo, cantidad, con la fecha propuesta para la entrega de los equipos pendientes.----------

c) Carta compromiso en la que manifiesten la aceptación en el pago de las penas convencionales por concepto de entrega extemporánea, de acuerdo con lo señalado en las bases de la licitación LA-019GYR040-E13-2019 y en la cláusula décima quinta del citado contrato. ----------

d) Carta compromiso en la que manifiesten su conformidad de que el periodo de garantía ofertado y establecido en el Contrato 19BI0165, de inicio a partir de la fecha en que finalice el proceso de entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto. ----------

En este sentido solicita el diferimiento de la sesión.----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

Manifiesta que estará a la espera de la información que proporcione que recabe la División de Equipamiento Médico. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.----------

Manifiesta que entrega en este acto el desglose del avance de equipos entregados, así como los que se encuentran pendientes de entregar, lo anterior con la finalidad de que las áreas cuenten con elementos suficientes que le permitan conocer los avances al día de la fecha, estando conformes en el diferimiento de la sesión. ----------

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades señala las **DIECISÉIS HORAS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, para la próxima sesión, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.----------

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las dieciséis horas cuarenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Por el proveedor "ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V."

C. Julio César Palacios Escobar
Representante Legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 11/03/2020

C. Javier Israel Fernández Lopez
Autorizado en términos del artículo 19 de la LFPA

Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dr. Maximiliano García de la Peña
Jefe de Área Medica Control y Seguimiento
Matricula 99369242
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 11/03/2020

Por la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jesús Elías Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 11/03/2020

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Alicia Campos Cornejo
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo establecido en el oficio de 16 de junio de 2016

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha once de marzo de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/23/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.----------

REGLAMENTO, 99 FRACCIÓN I PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.----------

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la División de Equipamiento Médico, División de Contratos y del Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.----------

MANIFESTACIONES

El proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.----------

Manifiesta que atendió al cronograma que se planteó, que al día de hoy tenemos cubierto el 100% de la entrega de los equipos que solicitamos la celebración del convenio para continuar con el procedimiento de cobro y que estamos conscientes que el calendario de mantenimiento, preventivos y correctivos así como las garantías deberán de ajustarse a los tiempos de la revisión y que acompaño todas las documentaciones de manera digital que son factura, revisión, carta garantía y actas que se marcan en el contrato de todos los 35 lugares que se las entregas. ----------

La División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

Manifiesta que en seguimiento a los compromisos de la pasada audiencia de conciliación de fecha 11 de marzo de 2020, en la que esta Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, a través de su División de Equipamiento Médico, se comprometió a poner a consideración de los administradores de contrato la celebración de un convenio de conciliación con el propósito de modificar el plazo de entrega de los bienes, manifiesta que se envió a todos y cada uno de los administradores de contrato la solicitud de elaboración del convenio presentada por proveedor, el calendario propuesto de entregas, carta de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., manifestando que el inicio de la garantía será a partir de la fecha de la puesta en marcha de los equipos y carta de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., manifestando su acuerdo en el pago de las penalizaciones por entrega extemporánea de los bienes.----------
En consecuencia, se recibieron 34 oficios de Órganos de Operación y Administración Desconcentrada, manifestando su anuencia para la celebración del convenio de conciliación (con excepción del OOAD Sonora, en donde pese a múltiples solicitudes y reiterativos, se hizo caso omiso de la solicitud).----------
En ese sentido esta Normativa entrega en formato digital la siguiente documentación:---------

- Los oficios de los Administradores de Contrato No. 19BI0165 manifestando la anuencia y solicitando la elaboración del convenio de conciliación, así como los términos y condiciones del mismo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
18 de agosto de 2020
Exp. CO/23/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Tercera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **doce horas del dieciocho de agosto de dos mil veinte,** se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. GERARDO ARREDONDO GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante Instrumento Público número 56,131, de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Titular de la notaria número 122, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número 19BI0165, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: ----------

> *"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 19BI0165, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capitulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-050GYR040-E13-2019, instaurada para la **"Adquisición de Bienes bajo el Programa de "Sustitución de Equipo Médico 2019, segunda parte"**; con vigencia a partir de su formalización al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; con un importe a ejercer de $34,492,535.76 (treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*
>
> *Del contenido referido por el proveedor, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**, existe una diferencia en los días pactados para la entrega de los bienes que fue señalada en la convocatoria del procedimiento de contratación y el señalado en la cláusula cuarta del contrato."*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU

- Carta del proveedor con la anuencia del pago de las penalizaciones por entrega extemporánea.
- Carta de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., manifestando que el inicio de la garantía será a partir de la fecha de la puesta en marcha de los equipos.

Lo anterior, para que la División de Contratos, en el ámbito de su competencia determine la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación que solicitan los Administradores de Contrato así como la empresa.----------

Finalmente, no se omite mencionar que a la fecha del día de hoy, no se ha recibido respuesta al oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, con el cual se solicitó a la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, la recalendarización de la cartera de inversión No. 1950GYR0020, por lo que en tanto no se cuente con vigencia y calendario fiscal del ejercicio 2020, esta Normativa se encuentra impedida para gestionar los recursos presupuestales para el pago de los bienes.----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

Manifiesta que en este acto ratifico el contenido del oficio 095384611CFB/006924 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte suscrito por la titular de la División de Contratos de este Instituto por medio del cual se dio atención al oficio número 00641/30.15/1060/2020 por medio del cual el Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano de Control, mediante el cual remite la solicitud de intervención de la persona moral **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI,**S.A. de C.V. con motivo de desavenencias en relación al cumplimiento de los términos y condiciones del contrato número 19BI0165. ----------

Derivado de lo anterior y en cumplimiento al artículo 132 del Reglamento de la LAASSP, que dispone que las partes deberán procurar la realización de acciones que promuevan la ejecución total de los servicios y la completa resolución de las controversias, a través de los convenios que acuerden las mismas, se informa a este órgano fiscalizador que tomando en consideración que en el numeral I.4., Anexo 3 (tres) del instrumento jurídico aludido que nos ocupa se señalan los servidores públicos de la Delegación o UMAE, que son responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, en coordinación con la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica a través de la División de Equipamiento Médico (área técnica), que fue llamada a este procedimiento de conciliación; se estaría a la espera del pronunciamiento que realicen dichas unidades administrativas respecto de las acciones que permitan materializar o no lo establecido por el citado precepto, quienes tendrían que analizar la propuesta del proveedor respecto de la entrega de los bienes objeto del contrato, previa aceptación y verificación de que continua vigente la necesidad, aplicando en su caso, las penas convenciones correspondientes, debiendo presentar en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios lo siguiente: 1.- Un dictamen en el que se justifique que los

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

impactos económicos y/o de operación que se ocasionarían resultan más inconvenientes, estableciendo con el proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. 2. En caso de que exista una modificación a las condiciones originales de la entrega, verificar que las condiciones no resulten en otorgar ventajas al proveedor. 3. El calendario de nuevas fechas de entrega bajo los términos y condiciones que para tal efecto establezca. 4.- La disponibilidad presupuestal que ampare el recurso.----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. ----------

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.----------

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas veinte minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.----------

Por el proveedor "ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V."

C. Julio César Palacios Escobar
Representante Legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 18/08/2020

Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dr. Maximiliano García de la Peña
Jefe de Área Médica Control y Seguimiento
Matrícula 99369242
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 18/08/2020

Por la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jesús Elías Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 18/08/2020

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo establecido en el oficio de 03 de agosto de 2020

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/23/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.----------

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

Delegación de Aguascalientes
Jefatura de Prestaciones Médicas

Aguascalientes, Ags. 20 de Marzo de 2020
Oficio No 019001200100/135/2020

Dr. Juan Pablo Villa Barragan
Titular de la Coordinación de Plan ción
de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 53 4 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta onsulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre e nstituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., der vado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación m cado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador el contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en sta Delegación Regional Aguascalientes, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Me icas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento leg No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor** ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO M DICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le env la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio d conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro S cial tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido com un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es dec , el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

En este sentido, y en concordanc a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Se uro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la pr tección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienest individual y colectivo, entre otros.

Con la finalidad de garantizar el de echo a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de ubsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo qu consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del eguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social

ANEXOS 1
DIVISION DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Scanned with CamScanner

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD			17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$	3,393,843 88					
EDO MEX ORIENTE	80	$	2,770,484 80					
VERACRUZ NORTE	29	$	1,004,300 74					
QUINTANA ROO	26	$	900,407 56					
YUCATAN	26	$	900,407 56					
PUEBLA	25	$	865,776 50					
SAN LUIS POTOSI	23	$	796,514 38					
DURANGO	22	$	761,883 32					
VERACRUZ SUR	21	$	727,252 26					
CHIAPAS	17	$	588,728 02					
TABASCO	17	$	588,728 02					
OAXACA	16	$	554,096 96					
NAYARIT	11	$	380,941 66					
TLAXCALA	11	$	380,941 66					
MORELOS	9	$	311,679 54					
COAHUILA	60	$	2,077,863 60					
CHIHUAHUA	51	$	1,766,184 06					
Totales	**542**	**$**	**18,770,034.52**					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095 34612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cindadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 9BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Scanned with CamScanner

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fet que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las ontracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido c rdiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contra iones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitaliza ón, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable ara la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en s áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, pue e comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se co sidera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se resci iera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la in rmación publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quiniento treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de l menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pe os 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito mablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los pr sentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de concil ción para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en pár fos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabient s es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Mtra. Laura Martínez Yáñez
Ingeniero Biomédico Delegacional (Administrador d Contrato)

Scanned with CamScanner

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada en Baja California Sur.
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

Of N° 030109612600/CB083/2020

La Paz, B.C.S. a 01 de Junio de 2020.

IMSS DELEGACIÓN REGIONAL DE LA PAZ ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA RECIBIDO 02 JUN 2020 RECIBIDO PARA SU DESPACHO BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO.

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Titular de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica
Presente.-

"SIN ANEXOS"

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR000-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de Baja California Sur, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, se acepta la propuesta del proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Mag. [illegible]

Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, comenzará a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD			17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$	3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$	2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$	1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$	900,407.56					
YUCATAN	26	$	900,407.56					
PUEBLA	25	$	865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$	796,514.38					
DURANGO	22	$	761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$	727,252.26					
CHIAPAS	17	$	588,728.02					
TABASCO	17	$	588,728.02					
OAXACA	16	$	554,096.96					
NAYARIT	11	$	380,941.66					
TLAXCALA	11	$	380,941.66					
MORELOS	9	$	311,679.54					
COAHUILA	60	$	2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$	1,766,184.06					
Totales	542	$	18,770,034.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

Ing. Erick Elí Ramón Logan Huerta.
Coordinador Biomédico Delegacional.

EERLH
- **Ccp. Dra. Josefina Merit Velazquez Morales** - Enc. De la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, B.C.S.-**(@)**

(@).- Difusión vía correo electrónico institucional.

Of N° IBD/029001-200100/20200320[illegible]6 Mexicali, B.C., a 20 de marzo de 2020

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 53 84[illegible]2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. [illegible]A-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/2[illegible]2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Regional en Baja California y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, se acepta la propuesta del proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN
El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Of N° IBD/029001-200100/20200320016 Mexicali, B.C., a 20 de marzo de 2020

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES
De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS
Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

Of N° IBD/029001-200100/20200320[illegible]16 Mexicali, B.C., a 20 de marzo de 2020

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA [illegible]E LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recep[illegible]n de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CA[illegible]IOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD			17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$	3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$	2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$	1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$	900,407.56					
YUCATAN	26	$	900,407.56					
PUEBLA	25	$	865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$	796,514.38					
DURANGO	22	$	761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$	727,252.26					
CHIAPAS	17	$	588,728.02					
TABASCO	17	$	588,728.02					
OAXACA	16	$	554,096.96					
NAYARIT	11	$	380,941.66					
TLAXCALA	11	$	380,941.66					
MORELOS	9	$	311,679.54					
COAHUILA	60	$	2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$	1,766,184.06					
Totales	542	$	18,770,034.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA[illegible]

Se adjunta copia del oficio No. 09538[illegible]512930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Co[illegible]dinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Co[illegible]rdinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proce[illegible]o de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuen[illegible]an contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con [illegible]alendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago [illegible]e los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y [illegible]CONÓMICOS

Los artículos que son motivo de la pr[illegible]ente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método d[illegible]evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetal[illegible] y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido[illegible]cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la

Of N° IBD/029001-200100/20200320016 Mexicali, B.C., a 20 de marzo de 2020

respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $[redacted]4,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Arturo Renteria Lara
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

Con copia para: - Dr. Gilberto Paz Padilla.- Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
- Archivo

RACV

GOBIERNO DE MÉXICO

2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Campeche
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de Mayo de 2020.

DR. JUAN PABLO VILLA BARRAGÁN
Titular de la Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica
Durango 291, Piso 9, Colonia Roma Norte
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700
Ciudad de México
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. 09 53 84 62930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del Contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en esta OOAD en Campeche, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, se acepta la propuesta del proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.
Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.
En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en [illegible]artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púb[illegible]co, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y veri[illegible]ar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes [illegible]ara requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES
De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de r[illegible]erencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuer[illegible]a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, frac[illegible]ón XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de [illegible]u Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de[illegible]os bienes será del 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), por día natural de atraso, sin consid[illegible]ar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones inc[illegible]idos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Rep[illegible]sentante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la [illegible]ual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se com[illegible]romete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipo[illegible]

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS
Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garant[illegible] de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de [illegible]fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los [illegible]ienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado po[illegible]el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de[illegible]C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de[illegible]a fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se des[illegible]ibe en el cuadro siguiente:

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha[illegible]0 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeaci[illegible]n de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyecto[illegible]Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendariz[illegible]ción de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los b[illegible]nes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vige[illegible]e, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos..../

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.
La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Juan Alberto Basto Padilla
Ingeniero Biomédico Delegacional

IB/032/2020
Con copia
- Archivo y Correspondencia
- Minutario

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1560

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

Delegación Chihuahua
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Biomédica

Oficio Oficio No. O8A612000/C.B. 034/20 Chihuahua, Chih., a 20 de Marzo 2020

Dr. Juan Pablo Villa Barragan
Titular de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 53 64 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Estatal Chihuahua y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V.** de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.
Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IMSS DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA 23 MAR 2020 RECIBIDO PARA SU DESPACHO CORRESPONDIENTE CON ANEXOS

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD			17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$	3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$	2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$	1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$	900,407.56					
YUCATAN	26	$	900,407.56					
PUEBLA	25	$	865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$	796,514.38					
DURANGO	22	$	761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$	727,252.26					
CHIAPAS	17	$	588,728.02					
TABASCO	17	$	588,728.02					
OAXACA	16	$	554,096.96					
NAYARIT	11	$	380,941.66					
TLAXCALA	11	$	380,941.66					
MORELOS	9	$	311,679.54					
COAHUILA	60	$	2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$	1,766,184.06					
Totales	542	$	18,770,034.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 05384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas.

Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito atentamente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. David Mendoza Martínez
Ing. Biomédico Delegación Chihuahua

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

JEFATURA DE SERVICIOS D
PRESTACIONES MÉDICA
DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUIL

Of N° 050327612000/178/2020

Saltillo, Coahuila, a 20 de marzo de 2020.

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Titular de la Coordinación de Pl neación
de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 5 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, fo malizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉD CO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le c mento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entre ga en ésta Delegación Coahuila y atendiendo a la necesidad de las Unidades Méd cas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor** ALTA TECNOLOGÍA N EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le nvío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el onvenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere proced nte.

.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Segur Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establec do como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y su familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato c nstitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución P lítica de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concorda ncia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexi ano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asi encia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios s ciales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.
Con la finalidad de garantizar e derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar i dividual y colectivo que consagra la Constitución

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así co o la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la cepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165

En éste orden de ideas, los Administradores del C ntrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción de Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bien s pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el a tículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrend mientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo e tablecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrend mientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 9BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Con rato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para req erir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIO ALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento egal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entreg extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a con inuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artí los 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servici s del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplic ble a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25 (uno punto veinticinco por ciento), por día natural de atraso, sin conside r el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Térm nos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado p el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDIC ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar e CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS E UIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el peri do de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, cor rá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marc a en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera sati acción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se a junta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLO ÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su confor idad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FE HAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CA OTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD			17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	24-mar-20	25-mar-20
JALISCO	98	$	3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$	2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$	1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$	900,407.56					
YUCATAN	26	$	900,407.56					
PUEBLA	25	$	865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$	796,514.38					
DURANGO	22	$	761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$	727,252.26					
CHIAPAS	17	$	588,728.02					
TABASCO	17	$	588,728.02					
OAXACA	16	$	554,096.96					
NAYARIT	11	$	380,941.66					
TLAXCALA	11	$	380,941.66					
MORELOS	9	$	311,679.54					
COAHUILA	60	$	2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$	1,766,184.06					
Totales	542	$	18,770,034.52					

5.- DISP NIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 95384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan P blo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita l Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Carte de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarizació de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenid s los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuent con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inve sión para el pago de los equipos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

.../

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se

mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Ing. José Alberto López Chávez
Ingeniero Biomédico Delegacional
Administrador de Contrato

Ing. José Alberto López Chávez
Delegacion Estatal en Coahuila
IMSS Ingeniería Biomedica
Matricula. 11050132

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICA
DELEGACIÓN ESTATAL COLIMA

Of Nº 069001260100/ CBD /079/2020

Colima, Colima, a 28 de mayo de 2020

000153

Dr. Juan Pablo Villa Barragan
Titular de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0529 de fecha 21 de abril del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0104, formalizado entre el Instituto y la empresa Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E4-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/016/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0104, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Regional Colima, y atendiendo estrictamente a la necesidad que existe en las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0104, **se acepta la propuesta del proveedor Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.**

Asimismo, y tomando en consideración lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en la parte que menciona:

> ***Artículo 54.*** *Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:*
>
> *...*
>
> *Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.*
>
> *Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.*
>
> *La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.*

DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
DEPTO. DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
IMSS
28 MAYO 2020
RECIBIDO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.
...

En mi calidad de Administrador del contrato 19BI0104, en alcance al oficio sin número de referencia, de fecha 20 de enero del año en curso, mediante el cual, de manera conjunta los administradores del referido instrumento legal, solicitamos se diera inicio al procedimiento de rescisión de contrato, solicito muy atentamente, se suspenda ese procedimiento de inicio de rescisión solicitado y se deje sin efectos el mencionado oficio a fin de dar continuidad al Procedimiento de Conciliación No. CO/016/2020, solicitado por el Representante Legal de la Empresa **Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V.**, toda vez que, atendiendo a la necesidad de los bienes, se requiere la recepción de los mismos en las unidades médicas.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.
Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0104.
En éste orden de ideas, los Administradores del contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de

referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0104 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DÉCIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa **Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V.**, en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0104, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa **Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V.**, través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

Partida	Delegación o UMAE	Unidad Médica	Administrador de Contrato	Cargo	Descripción	Cantidad	Entrega tentativa
1	Consulta Externa del C.M.N. La Raza	CONSULTA EXTERNA DEL CMNLARAZA	Dra. Virginia Palacios	Coordinador de Gestion Méd	Báscula electronica con estadimetro.	30	13/04/2020
1	Michoacán	HGR1 CHARO, MORELIA, MICH	Ing. Ruy Bojorges Kuri	Coordinador Ingeniería Biomédica Delegacional	Báscula electronica con estadimetro	5	13/04/2020
1	Guanajuato	UMF47 LEON, GTO	Ing. Mónica Leticia Pacheco Ríos	Coordinador de Biomédica Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	20	15/04/2020
1	Puebla	UMF1 PUEBLA, PUE	Ing. Alberto Agustín Candia Villalobos	Ingeniero Biomedico Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	20	20/04/2020
1	Durango	UMF11 CIUDAD LERDO, DGO	Ing. José Daniel Román Luna	Ingeniero Biomédico Delegacional	Báscula electronica con estadímetro.	10	16/04/2020
1	Hosp. Especialidades C.M.N La Raza	UMAE HE CMN LA RAZA	Ing. Jorge Rodriguez Chávez	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica	Báscula electrónica con estadímetro.	10	17/04/2020
1	Sonora	HGZ2 HERMOSILLO, SON	Ing. María Fernanda Mascareño Montoya	Ingeniera Biomédica Delgacional	Báscula electrónica con estadímetro.	10	13/04/2020
1	Michoacán	HGSZMF9 APATZINGAN, MICH	Ing. Ruy Bojorges Kuri	Coordinador Ingeniería Biomédica Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	1	14/04/2020
1	Aguascalientes	UMF9 AGUASCALIENTES, AGS	Ing. Laura Martínez Yañez	Ingeniero Biomédico Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	5	16/04/2020
1	Guanajuato	HGSZMF7 SN FCO DEL RINCON, GTO	Ing. Mónica Leticia Pacheco Ríos	Coordinador de Biomédica Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	5	17/04/2020

.../

Partida	Delegación o UMAE	Unidad Médica	Administrador de Contrato	Cargo	Descripción	Cantidad	Entrega tentativa
1	Guanajuato	UMF 57 IRAPUATO, GUANAJUATO	Ing. Mónica Leticia Pacheco Ríos	Coordinador de Biomédica Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	5	14/04/2020
1	Hosp. Especialidades Nº 71, Coahuila	UMAE HE71 TORREON, COAH	Ing. Jesús Armando Nakamine Contreras	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica	Báscula electronica con estadímetro.	5	17/04/2020
1	Hosp. Especialidades C.M.N La Raza	UMAE HE CMN LA RAZA	Ing. Jorge Rodriguez Chávez	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica	Báscula electrónica con estadímetro.	5	17/04/2020
1	Hosp. General C.M.N La Raza	UMAE HG CMN LA RAZA	Lic. Edgar Andrés Rodriguez Dosal	Encargado de la División Biomédica	Báscula electrónica con estadímetro.	5	16/04/2020
1	Michoacán	HGZ8 URUAPAN, MICH	Ing. Ruy Bojorges Kuri	Coordinador de Ingeniería Biomédica	Báscula electrónica con estadímetro.	1	15/04/2020

				Delegacional			
1	Michoacán	HGZMF12 LAZAR CARDENAS, MICH	Ing. Ruy Bojorges Kuri	Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	8	17/04/2020
1	Sonora	UMF37 HERMOSILL SON	Ing. Maria Fernanda Mascareño Montoya	Ingeniera Biomédica Delgacional	Báscula electrónica con estadímetro.	5	13/04/2020
1	Michoacán	UMF13 COTIJA DE L PAZ, MICH	Ing. Ruy Bojorges Kuri	Coordinador de ingeniería Biomédica Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	2	20/04/2020
1	Baja California	UMFH9 LUIS SANCHEZ SONORA	Dr. Clemente Martínez Ruiz	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	Báscula electrónica con estadímetro.	4	15/04/2020
1	Guanajuato	UMF27 PURISIM DEL RINCON, GTO	Ing. Mónica Leticia Pacheco Ríos	Coordinadora de Biomédica Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	4	20/04/2020
1	Michoacán	UMF27 LA MIR MICH	Ing. Ruy Bojorges Kuri	Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	1	21/04/2020
1	Hosp. Especialidades C.M.N La Raza	UMAE HE CMN L RAZA	Ing. Jorge Rodríguez Chávez	Jefe de la División de Ingeniería Biomédica	Báscula electrónica con estadímetro.	4	16/04/2020
1	Michoacán	UMF28 SANT CLARA, MICH	Ing. Ruy Bojorges Kuri	Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	5	22/04/2020
1	Distrito Federal Norte	HGZ27 TLATELOLC DF NORTE	C. Sandra Durán Vázquez	Coordinadora de Gestión Médica	Báscula electrónica con estadímetro.	3	20/04/2020
1	Michoacán	UMF48 HUETAMO MICH	Ing. Ruy Bojorges Kuri	Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	4	23/04/2020
1	Zacatecas	UMF11 NOCHISTLA ZAC	Ing. Mireya Anais González Trejo	Coordinador Biomédico Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	2	27/04/2020
1	Michoacán	UMF50 MARAVATIO MICH	Ing. Ruy Bojorges Kuri	Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	1	24/04/2020
1	Tlaxcala	HGZ 1 TLAXCAL TLAX	Arq. Francisco Javier Hernández Lara	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos	Báscula electrónica con estadímetro.	2	22/04/2020
2	Veracruz Norte	UMF27 PAPANTL VER NTE	Ing. Simón García Quintero	Ingeniero Biomédico E2	Báscula electrónica.	4	22/04/2020
2	Veracruz Norte	UMF44 TLAPACOYAN, VE NTE	Ing. Simón García Quintero	Ingeniero Biomédico E2	Báscula electrónica.	4	24/04/2020
1	Guanajuato	HGSZ10 GUANAJUATO, GTO	Ing. Mónica Leticia Pacheco Ríos	Coordinadora de Biomédica Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro	1	16/04/2020
1	Michoacán	UMF61 TUZANTL MICH	Ing. Ruy Bojorges Kuri	Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	1	27/04/2020
1	Michoacán	UMF75-UMAA-MORELIA MICH	Ing. Ruy Bojorges Kuri	Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	5	16/04/2020
1	Michoacán	UMF75-UMAA-MORELIA MICH	Ing. Ruy Bojorges Kuri	Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	3	16/04/2020
1	Michoacán	UMF76 URUAPAN MICH	Ing. Ruy Bojorges Kuri	Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	5	15/04/2020

Partida	Delegación o UMAE	Unidad Médica	Administrador de Contrato	Cargo	Descripción	Cantidad	Entrega tentativa
1	Michoacán	UMFH25 PURUARAN MICH	Ing. Ruy Bojorges Kuri	Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	2	28/04/2020
1	San Luis Potosí	UMF3 CIUDAD VALLES, SLP	Jordan Jesús Ley Marcial	Ingeniero Biomédico Delegacional	Báscula electrónica con estadímetro.	1	20/04/2020
1	Michoacán	UMFH64	Ing. Ruy Bojorges	Coordinador de	Báscula electrónica	1	28/04/2020

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

		PURUANDIRO, MICH		Ingeniería Biomédica Delegacional		con estadímetro.		
1	Hosp. Traumatología y Ortopedia, Puebla	UMAE HTO. CMMAC PUEBLA, PUE	Ing. Rosalba García González	Titular de la División de Biomédica	Báscula electrónica con estadímetro.	1	21/04/2020
2	Veracruz Norte	UMF45 MISANTLA, VER NTE	Ing. Simón García Quintero	Ingeniero Biomédico E	Báscula electrónica.	2	28/04/2020
2	Veracruz Norte	UMF43 ALTOTONGA, VER NTE	Ing. Simón García Quintero	Ingeniero Biomédico E	Báscula electrónica.	2	29/04/2020
2	Veracruz Norte	UMF66 XALAPA, VER NTE	Ing. Simón García Quintero	Ingeniero Biomédico E	Báscula electrónica.	2	30/04/2020

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/020, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cir adevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, q e realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de nversión No. 1850GYR0034, en la cual se encuentran contenidos los bienes co respondientes al Contrato No. 19BI0104. Una vez que se cuente con calenda o fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para l pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la conciliación son los siguientes:

Báscula con estadímetro y báscula electónica

Este tipo de equipo portátil, permite el registro y control continuo del peso y la masa corporal de las personas. Son utilizados en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Unidades Móviles y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de la población de derechohabiente.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor de contrato sin I.V.A. es de $5, 491,064.20, (Cinco millones cuatrocientos noventa y un mil sesenta y un pesos 20/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $203,169.26 (Dos cientos tres mil, ciento sesenta y nueve pesos 26/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, así como la suspensión del inicio de procedimiento de rescisión del contrato 19BI0104, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. Adrián Chavira Hernández
Ingeniero Biomédico Delegacional en Colima

Con copia:
- Dr. Juan Pablo Villa Barragán. Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.
- Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián. Titular de la División de Equipamiento Médico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

Dr. Juan Pablo Villa Barragan
Titular de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0333 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0163, formalizado entre el Instituto y la empresa YAMBOZ, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/25/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0163, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Regional Colima, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0163, **se acepta la propuesta del proveedor YAMBOZ, S.A. de C.V.** de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0163.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0163 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa YAMBOZ, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0163, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean recibidos a entera satisfacción del Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa YAMBOZ, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

Cronograma de entregas contrato No. 19BIO163

DELEGACION	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL	MARTES 17 MARZO 2020	MIERCOLES MARZO 20	JUEVES 19 MARZO 2020	VIERNES 20 MARZO 2020	LUNES 23 MARZO 2020
JALISCO	809	$ 6,056,174.00					
EDO MEX ORIENTE	619	$ 4,633,834.00					
COAHUILA	480	$ 3,443,560.00					
CHIHUAHUA	440	$ 3,293,840.00					
VERACRUZ SUR	368	$ 2,754,848.00					
VERACRUZ NORTE	354	$ 2,650,044.00					
SAN LUIS POTOSI	259	$ 1,938,874.00					
YUCATAN	199	$ 1,489,714.00					
NAYARIT	195	$ 1,459,770.00					
QUINTANA ROO	181	$ 1,354,966.00					
PUEBLA	171	$ 1,280,106.00					
CHIAPAS	156	$ 1,167,816.00					
OAXACA	154	$ 1,152,844.00					
DURANGO	153	$ 1,145,358.00					
TABASCO	133	$ 995,638.00					
TLAXCALA	118	$ 883,348.00					
MORELOS	90	$ 673,740.00					
TAMAULIPAS	432	$ 3,226,466.00					
TOTALES	5290	$ 39,600,940.00					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes

correspondientes al Contrato N[illegible] 19BI0163. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión [illegible]el Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

.../

6.- IMPACTO[illegible]EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de l[illegible]presente conciliación son los siguientes:

Oxímetros de pulso portátiles.

Este tipo de equipo portátil, per[illegible]ite el registro y control continuo del nivel de saturación de oxígeno en la sangre y la frecu[illegible]ncia del pulso, con fines diagnósticos y terapéuticos. Son utilizados en los Servicios de [illegible]ospitalización, Consulta Externa, Unidades Móviles y Urgencias, por eso su presenc[illegible] es indispensable para la atención de la población derechohabiente.

Por obvias razones, **la usencia de dichos equipos podría comprometer la salud y la vida de los derechohabientes**, debid[illegible] a que el personal de salud carecería de elementos indispensables para la toma de de[illegible]isiones de acuerdo a un diagnóstico oportuno.

Adicionalmente, ante la recién[illegible] declarada Pandemia de Coronavirus (COVID-19), es necesario que las unidades médi[illegible]as cuenten con el equipamiento médico adecuado que les permita hacer frente a posibl[illegible]s casos de contagio y atención médica oportuna en el Servicio de Urgencias.

Desde el punto de vista económ[illegible]co, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que[illegible]el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que[illegible] de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019[illegible]e de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor d[illegible]l contrato sin IVA, es de $76,117,648.00, (Setenta y seis millones, ciento diecisiete mil se[illegible]scientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el presente año representaría un mo[illegible]to de al menos $2,816,352.97 (Dos millones, ochocientos dieciséis mil trescientos cincue[illegible]a y dos pesos 97/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin in[illegible]uir IVA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Ing. Adrián Chavira Hernández
Ingeniero Biomédico Delegacional Colima

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

Dr. Juan Pablo Villa Barragan
Titular de la Coordinación de Pla eación
de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 5 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pront consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., d ivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación m rcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega n ésta Delegación Regional Colima, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Mé cas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento le al No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor** ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO M DICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le en o la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio e conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro ocial tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido com un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es de r, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con u sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estad Unidos Mexicanos.

En este sentido, y en concordan a a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del S guro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la p tección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienes r individual y colectivo, entre otros.

Con la finalidad de garantizar el d recho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de ubsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo qu consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Se uro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI01[illegible]6, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARROTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD			17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	20-mar-20
JALISCO	98	$	3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$	2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$	1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$	900,407.56					
YUCATAN	26	$	900,407.56					
PUEBLA	25	$	865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$	796,514.38					
DURANGO	22	$	761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$	727,252.26					
CHIAPAS	17	$	588,728.02					
TABASCO	17	$	588,728.02					
OAXACA	16	$	554,096.96					
NAYARIT	11	$	380,941.66					
TLAXCALA	11	$	380,941.66					
MORELOS	9	$	311,679.54					
COAHUILA	60	$	2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$	1,766,184.06					
Totales	542	$	18,770,054.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 09[illegible]84612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Ci[illegible]adevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice l[illegible] gestiones para el proceso de la recalendarización de la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

.../

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración de convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Ing. Adrián Chavira Hernández
Ingeniero Biomédico Delegacional Colima

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of. Circ. 169001200100/0614/JS M014/2020 Toluca, México, a 26 de marzo de 2020.

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Titular de la Coordinación de Pl neación
De Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 5 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, fo malizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉD CO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le c mento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de e trega en ésta Delegación México Poniente, y atendiendo a la necesidad de l s Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan b jo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor** ALT TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas q e propone.

Para efectos de lo anterior, le nvío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el onvenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere proce ente.

.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Segur Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establec do como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y su familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato c nstitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución P lítica de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concord ncia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexi ano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asi tencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios s ciales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.
Con la finalidad de garantizar e derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar ind vidual y colectivo que consagra la Constitución

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARROTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD			17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$	3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$	2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$	1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$	900,407.56					
YUCATAN	26	$	900,407.56					
PUEBLA	25	$	865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$	796,514.38					
DURANGO	22	$	761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$	727,252.26					
CHIAPAS	17	$	588,728.02					
TABASCO	17	$	588,728.02					
OAXACA	16	$	554,096.96					
NAYARIT	11	$	380,941.66					
TLAXCALA	11	$	380,941.66					
MORELOS	9	$	311,679.54					
COAHUILA	60	$	2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$	1,766,184.06					
Totales	542	$	18,770,034.52					

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204 de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cim devilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, qu realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de I versión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes cor espondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fisc l vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago d los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conci ión son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de e aluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, os movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médi os, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la estación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, To cirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de la pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equip s en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Ne natales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el p rto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, l inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

CD. Laura Galarza Segura
Coordinador Aux. De Estomatología

c.c.p Dr. Luis Antonio Mejía Ayala
Enc. Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de la Delegación Edo. Méx. Poniente.
c.c.p. Dr. Jesús Alcantar Ramírez
Enc. Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
c.c.p. L.A. Gustavo Alberto de la Cruz Galindo
Enc. de la Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 20 de Marzo del 2020.

Dr. Juan Pablo Villa Barragan
Titular de la Coordinación de Pl neación
de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 5 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, fo malizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉD CO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le c mento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entre a en ésta Oficinas de Representación del IMSS en Ciudad de México Sur y aten endo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de quipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la prop esta del proveedor** ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de e tregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le nvío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere proced nte.

.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establec do como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y su familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato c nstitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución P lítica de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, y en concorda cia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexic no del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asis encia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios s ciales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción de Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD			17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$	3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$	2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$	1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$	900,407.56					
YUCATAN	26	$	900,407.56					
PUEBLA	25	$	865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$	796,514.38					
DURANGO	22	$	761,883.52					
VERACRUZ SUR	21	$	727,252.26					
CHIAPAS	17	$	588,728.02					
TABASCO	17	$	588,728.02					
OAXACA	16	$	554,096.96					
NAYARIT	11	$	380,941.66					
TLAXCALA	11	$	380,941.66					
MORELOS	9	$	311,679.54					
COAHUILA	60	$	2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$	1,766,184.06					
Totales	542	$	18,770,034.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 05384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

I.B Gustavo Adolfo Martinez Chavez.
Ingeniero Biomédico Delegacional.

I.B GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ CHAVEZ
DELEGACION CIUDAD DE MEXICO SUR
(311370047)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of N° 10DL102000/JPM/045/2020
Durango, Dgo., 27 de Mayo de 2020

Dr. Juan Pablo Villa Barragan
Titular de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Estatal Durango, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor** ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

I.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Juárez No. 304 Sur, Piso 1, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000, Tel. (618) 811 46 22 ext. 46453

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARROTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD			17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$	3,393,843.38					
EDO MEX ORIENTE	80	$	2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$	1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$	900,407.56					
YUCATAN	26	$	900,407.56					
PUEBLA	25	$	865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$	796,514.38					
DURANGO	22	$	761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$	727,252.26					
CHIAPAS	17	$	588,728.02					
TABASCO	17	$	588,728.02					
OAXACA	16	$	554,096.96					
NAYARIT	11	$	380,941.66					
TLAXCALA	11	$	380,941.66					
MORELOS	9	$	311,579.54					
COAHUILA	60	$	2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$	1,766,184.06					
Totales	542	$	18,770,034.52					

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204 de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cima de villa Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, qu realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de I versión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes cor espondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fisc l vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago d los equipos.

.../

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conci ión son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de e aluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, os movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médi os, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la estación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el acimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Toc cirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equip s en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Ne natales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el p rto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

C. Jose Daniel Roman Luna
Ingeniero Biomédico Delegacional en Durango

Con copia:

- Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián. Titular de la División de Equipamiento Médico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Juárez No. 104 Sur, Piso 4, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000, Tel. (618) 811 73 23 www.imss.gob.mx

SIN TEXTO

Of N° 15 90 01 200 100/IB/0027/2020

Naucalpan Estado de México, a 17 de agosto de 2020

Dr. Juan Pablo Villa Barragan
Titular de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 5[illegible]84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para [illegible]ronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formaliza[illegible]o entre el Instituto y la empresa **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A[illegible]e C.V.**, derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento [illegible]e conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor** ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

[illegible].- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Of N° 15 90 01 200 100/IB/0027/2020

Naucalpan Estado de México, a 17 de agosto de 2020

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

Of N° 15 90 01 200 100/IB/0027/2020

Naucalpan Estado de México, a 17 de agosto de 2020

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

		CARROTOCOGRAFOS					
DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales	542	$ 18,770,034.52					

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Of N° 15 90 01 200 100/IB/0027/2020

Nau alpan Estado de México, a 17 de agosto de 2020

5.- DISPONIBILIDAD PRESU UESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204 de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cim devilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que rea ce las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondient s al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se olicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fet l que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valora el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del be e a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Serv ios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su pre encia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en est do de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en l s áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, pu de comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también e considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el co rato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez q e de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anua del 2019 fue de 3.70.

Of N° 15 90 01 200 100/IB/0027/2020

Naucalpan Estado de México, a 17 de agosto de 2020

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ING. JAVIER RODRIGUEZ CUENDIA
Ingeniero Biomédico Delegacional

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

OF.N°1690200100/CPAS/207 2020 – Toluca, México a 28 de mayo de 2020.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
RECIBIDO
28 MAY 2020
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
RECIBIDO POR:

28 MAY 2020

Dr. Juan Pablo Villa Barrag
Titular de la Coordinación de laneación
de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 0 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente p a pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, ormalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO M DICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, l comento lo siguiente:

En mi calidad de administrad r del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de en ega en ésta Delegación Regional Estado de México Poniente, y atendiendo a la n cesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del p oveedor** ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entrega en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere proc dente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seg ro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, estab cido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y us familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concor ancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Me icano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la a istencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Scanned by CamScanner

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

Scanned by CamScanner

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CAMAS FOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD			17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$	3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$	2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$	1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$	900,407.56					
YUCATAN	26	$	900,407.56					
PUEBLA	25	$	865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$	796,514.38					
DURANGO	22	$	761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$	727,252.26					
CHIAPAS	17	$	588,728.02					
TABASCO	17	$	588,728.02					
OAXACA	16	$	554,096.96					
NAYARIT	11	$	380,941.66					
TLAXCALA	11	$	380,941.66					
MORELOS	9	$	311,679.54					
COAHUILA	60	$	2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$	1,766,184.06					
Totales	542	$	3,770,034.52					

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Scanned by CamScanner

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/020 , de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragá , Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Ci adevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, q e realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de nversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes c respondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fi cal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago e los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓ Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conci ación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de valuación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca feta los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos méd cos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta e nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, T cocirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de l s pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equi os en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos N onatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, tambié se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de qu el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercici toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, a inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Scanned by CamScanner

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Laura Galarza Segura
Coordinadora Auxiliar de Estomatología

c.c.p Dr. Martin Rosas Peralta
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de la Delegación Edo. Méx. Poniente.
c.c.p. Dr. Luis Antonio Mejia Ayala
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
c.c.p. Silvia Patricia López Mejia
Coordinador Aux. Atención Médica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Scanned by CamScanner

SIN TEXTO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
RECIBIDO
03 ABR 2020
GOBIERNO DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA

772

2020
LEONA VICARIO

DELEGACIÓN ESTATAL EN GUANAJUATO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Biomédica Delegacional

Of. N°. 11A160612F00/225/2020

León, Guanajuato, a 25 de Marzo de 2020.

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica
Durango No. 291, Piso 9, Col. Roma Norte.
Alc. Cuauhtémoc C.P. 06700.
Ciudad de México

En atención a su oficio No. 09 53 84 62930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/2[illegible]2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del Contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Estatal en Guanajuato y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V.** de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:
El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo entre otros.
Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.
En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del

ANEXOS
1 de 4
DIVISION DE CONTRATOS
IMSS
Archivo y Correspondencia
ANEXO

Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 4[illegible] fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso [illegible]) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en el cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD			17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$	3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$	2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$	1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$	900,407.56					
YUCATAN	26	$	900,407.56					
PUEBLA	25	$	865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$	796,514.38					
DURANGO	22	$	761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$	727,252.26					
CHIAPAS	17	$	588,728.02					
TABASCO	17	$	588,728.02					
OAXACA	16	$	554,096.96					
NAYARIT	11	$	380,941.66					
TLAXCALA	11	$	380,941.66					
MORELOS	9	$	311,679.54					
COAHUILA	60	$	2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$	1,766,184.06					
Totales	542	$	18,770,034.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 0953[illegible]4612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Servera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Se extiende la presente bajo el entendido del esquema del contrato multi mencionado que cuenta con diversos administradores y con afán de evitar la cancelación del contrato, así mismo me permito manifestar que en esta Delegación los bienes fueron recibidos en fecha de 8 de enero de 2020 bajo el esquema preestablecido en la bases y el contrato por lo que esta vigente la aplicación de la pena convencional correspondiente por el atraso en la entrega que se emitirá bajo los lineamientos que determinen las autoridades competentes en la resolución de la conciliación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Mónica Leticia Pacheco Ríos
Titular de la Coordinación
Administradora del Contrato

ING. MLPR

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DELEGACIÓN ESTATAL IMSS GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN BIOMÉDICA DELEGACIONAL

Acapulco, Guerrero, a 20 de Marzo 2020
Oficio No.129001200100/016/CBD

Dr. Juan Pablo Villa Barragan.
Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.
Durango 291 Col. Roma piso 9. CDMX C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación del IMSS en Guerrero y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor** ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.
Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.
En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

Scanned with CamScanner

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales	542	$ 18,770,034.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

.../

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. César Alejandro Rangel Rodríguez.
Administrador de contrato 19BI0165
Coordinador Biomédico IMSS Delegación Guerrero

Para su conocimiento.

Dr. Tomás Hernández Quijano Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

Scanned with CamScanner

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS

Pachuca, Hidalgo, a 23 de Marzo del 2020

Núm. De Oficio. 139001260100/**IB112**/2020.

Dr. Juan Pablo Villa Barragan
Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta **Delegación Hidalgo**, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V.** de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.
Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato…"*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales:	542	$ 18,770,034.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Edgar Aaron Hernandez Torres
Ingeniero Biomédico Delegación Hidalgo

Con copia:
Ing. Gerardo Abacu Martinez Fabian.- Titular de la División de Equipamiento Médico.-Para su conocimiento

EAHT

Oficio No. 14A660612000 / **527/** 2020 Ciudad de Guadalajara Jalisco, a 20 de marzo de 2020.

Dr. Juan Pablo Villa Barragan
Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica
Durango No. 291, 12°. Piso,
Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México.
C.P. 06700.

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Jalisco y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V.** de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.
Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.
En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,333,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,720,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales	542	$ 18,770,034.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

.../

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.
ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

Christopher Guillermo Oliva Niehus

Ing. Christopher Guillermo Oliva Niehus.
Ingeniero Biomédico.
C.c.p.- Dra. Adriana Michel Reveles Jefa de Prestaciones Médicas, para su superior conocimiento.

9547

Of Nº 179001 200100/028/2020

Morelia Mich, a 12 de Marzo de 2020

Del. Reg. IMSS
ANEXOS
MORELIA

DELEGACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN
IMSS Jefatura de Servicios Administrativos Morelia, Mich.
DESPACHO
23 MAR. 2020
CORRESPONDENCIA DE ARCHIVO
OFICIALÍA DE PARTES

Doctor
Juan Pablo Villa Barragán
Titular de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica
Durango 291- 12° piso, Col. Roma Norte
CP 06700, Alcaldía Cuauhtémoc
Ciudad de México

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Regional Michoacán, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V.** de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.
Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES
De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS
Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS							
DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	29-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales	542	$ 18,770,095.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

.../

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad Y Solidaridad Social"

Ruy Bojorges K.

Ing. Ruy Bojorges Kuri
Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional
Administrador del Contrato

OF N° 1890012F100/341/2020

Cuernavaca Morelos a 25 de abril del 2020

Dr. Juan Pablo Villa Barragan
Titular de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en éste Órgano de Operación Administrativa Estatal Morelos y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, se acepta la propuesta del proveedor ALTA **TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V.** de entregar en las fechas del 27 al 29 abril, fechas otorgadas por el proveedor a mi persona vía telefónica y se rectificaron vía correo electrónico.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se llevará a cabo del 27 al 29 de abril, de acuerdo a lo referido por el Proveedor y ratificado vía correo electrónico.

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el

latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, pueden comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Ing. Adriana Becerril Alquicira
Administradora de contrato

Of No. 199001200100/JSPM/CIB/2020/039

Tepic, Nayarit, 28 de Mayo de 2020

Dr. Juan Pablo Villa Barragan
Titular de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en éste **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit**, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor** ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.
Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.
En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales	542	$ 18,770,034.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Oliver Gerardo Ruiz Miramontes
Ingeniero Biomédico Delegacional en
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Nayarit

Con copia:

- Dr. Juan Pablo Villa Barragán. Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.
- Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián. Titular de la División de Equipamiento Médico.
- Dr. Carlos Alberto Lugarel Godinez. Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, OOAD Nayarit.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Prestaciones Médicas,
Coordinación de Ingeniería Biomédica

Monterrey N.L. a 23 de MARZO 2020

Of. No. 20A1617600/806/2020

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Titular de la Coordinación de Planeación
De Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Regional Nuevo Leon, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor** ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.
Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.65					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales	542	$ 18,770,034.52					

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Jose Ignacio Lugo Gonzalez.
Encargado de Coordinación Biomédica
Delegación Nuevo Leon.

MGGS/JILG

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

DELEGACIÓN ESTATAL OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Of Nº 219001200100/JSPM/074/2020

Oaxaca de Juarez, 23 de marzo de 2020.

DR. JUAN PABLO VILLA BARRAGÁN
Titular de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica
CIUDAD DE MÉXICO

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Regional Oaxaca y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor** ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.98					
EDO MEX ORIENTE	90	$ 3,270,464.80					
VERACRUZ NORTE	39	$ 1,204,900.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.25					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,095.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,684.06					
Totales	542	$ 18,770,034.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

DRA. MARTHA ESCOBAR VAZQUEZ
JEFA DELE. DE SERVS. PREST. MÉDICAS

ATENTAMENTE.

ING. RAMÓN ALBERTO MONCADA SAUCEDO
INGENIERO BIOMEDICO
ADMINISTRADOR DE CONTRATO 19BI0127

20 MAR 2020
RECIBIDO

Puebla, Pue., a 20 de marzo de 2020

Of N° **JPM/CAOA/229001200100/ 0441 /2020**

000858

DR. JUAN PABLO VILLA BARRAGÁN
Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica
Durango 291, Piso 12, Col. Roma,
C.P. 06700, CDMX
P R E S E N T E.

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Estatal en Puebla, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, se acepta la propuesta del proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:
El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales	542	$ 18,770,034.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.
Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, **la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto**.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

ING. ALBERTO AGUSTÍN CANDIA VILLALOBOS
Ingeniero Biomédico Delegacional
Administrador del Contrato 19BI0165

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Cancún, Quintana Roo, a 23 de marzo de 2020

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Titular de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta **Delegación Quintana Roo,** y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor** ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales	542	$ 18,770,034.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

.../

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Ing Jaime Alfonso Magallon Lara
Coordinador Biomédico Delegacional

DR. JUAN PABLO VILLA BARRAGAN
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MÉDICA
Durango No 291, 12° piso Col Roma Norte, C.P. 06700
Tel (55) 5726 1700, Ext. 14162, 14617 Directo 55 538132

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Regional Queretato, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor** ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.
Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.
En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliacion que

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,584.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.36					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.98					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales	542	$ 18,770,034.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

.../

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

C.P. ROGELIO CHAVEZ ROSAS
ENC. DE LA CAOA D-23 QRO.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

ORGANO OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

Oficio No. **269001200100/185/2020**

DELEGACIÓN ESTATAL IMSS CULIACÁN, SINALOA
13 AGO 2020
DESPACHADO
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO CON ANEXOS

Culiacán, Sin., a 11 de AGOSTO de 2020.

Dr. Juan Pablo Villa Barragan
Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica

00012312

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación de Sinaloa, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor** ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.
Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales	542	$ 18,720,034.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Ing. Oscar Antonio Rivera Salazar
Ingeniero Biomédico delegacional de Sinaloa

Con copia:

- Dra. Tania clarisa medina López.. Titular de la la jefatura de prestaciones médicas en Sinaloa.

Of N° CIB/30/0008/2020

San Luis Potosí, a 20 de marzo de 2020.

Dr. Juan Pablo Villa Barragan
Titular de la Coordinación de Planeación
De Infraestructura Médica.

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en San Luis Potosí, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor** ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS.

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales	542	$ 18,770,034.52					

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Ing. Jordan Jesús Ley Marcial.
Ingeniero Biomédico Delegacional.

Ing. Jordan Jesús Ley Marcial
INGENIERO BIOMÉDICO
DELEGACION
IMSS Mat. 98250

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Villahermosa, Tabasco a 23 de marzo de 2020

Memorándum No. 289001CBD/**002**/2020

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Titular de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en éste Órgano de Administración Operativa Desconcentrada, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V.** de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1. **Justificación**

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2. Penas convencionales

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3. Garantía de los equipos

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4. Nuevas fechas de entrega de los bienes

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales	542	$ 18,770,034.52					

5. Disponibilidad Presupuestal

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6. Impactos en la operación y económicos

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

MIB. Karim Tapia Quevedo
Ingeniero Biomédico Delegacional

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 23 de Marzo de 2020

Of Nº /11/2020

Dr. Juan Pablo Villa Barragan
Coord. de Planeación De Infraestructura Médica
Durango 291, Piso 12, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc
CP. 06700, Cd. de México.

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en, mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Regional Tamaulipas, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V.** de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,849.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales	542	$ 18,770,034.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Héctor A. Gutiérrez Cándano

Coordinador de Ingeniería Biomédica

Oficio No 309001100100/146/2020

Tlaxcala, Tlax., a 27 de mayo de 2020

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Titular de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Tlaxcala, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V.** de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales	542	$ 18,770,034.52					

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Toco cirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Arq. Francisco Javier Hernández Lara
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Xalapa, Ver., a 27 de mayo de 2020

Dr. Juan Pablo Villa Barragan
Titular de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Regional Veracruz Norte, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V.** de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales	542	$ 18,770,034.52					

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Simón García Quintero.

Administrador Contrato No. 19B10165

778

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
IMSS MEXICO
03 ABR 2020
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA

2020 LEONA VICARIO

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DELEGACIONAL

26 MAR 2020
RECIBIDO
OFICINA

Of N° 320310612000/0142/2020

Orizaba, Veracruz, a 20 de Marzo del 2020

RECIBIDO CON ANEXOS

DR. JUAN PABLO VILLA BARRAGAN
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA
Dirección: Durango 291 Piso 9, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
C.P. 06700

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Regional Veracruz Sur, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, se acepta la propuesta del proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.
Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.
En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

IMSS DELEG. REG. VER. SUR ORIZABA, VER.
23 MAR 2020
RECIBIDO
PARA SU ENVIO CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales	542	$ 18,770,034.52					

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ING. MARIO RODRIGO MUÑOZ CORDOVA
INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL
ADMINISTRADOR DE CONTRATO 19BI0165

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio Núm: 339001220100/CBD- 07/2020 Mérida, Yucatán a 20 de Marzo del 2020

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica
Durango No. 291, Piso 12
Col. Roma, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México.

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Yucatán, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V.** de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticincio por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Total	542	$ 18,770,053.52					

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

.../

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

IB. Ulises Tonatiuh Amado Gomez
Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional
Administrador del Contrato No. 19BI0165

- Dr. Alonso Juan Sansores Río.- Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas
- Dra. Flor Irene Rodriguez Melo.- Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud
- Expediente Sustitución Equipo Médico 2019.
- Minutario

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of. No. 349001200100/JSPM/210/2020

Guadalupe Zacatecas, a 23 de marzo de 2020

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador de planeación de Infraestructura Médica
Durango 291, Piso 12, Col. Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06700
juan.villa@imss.gob.mx

1366

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Estatal Zacatecas, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor** ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad

de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-mar-20	18-mar-20	19-mar-20	20-mar-20	23-mar-20
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
Totales	542	$ 18,770,034.52					

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta

y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

IB. Mireya Anais González Trejo
Coordinador Biomédico Delegacional y
Administrador del Contrato 19BI0165

IMSS
Archivo y Correspondencia
RECIBIDO
23 MAR 2020
PARA SU DESPACHO
ZACATECAS, ZAC.

Con copia:

- Dr. Gerardo Manuel Sauceda Muñoz. Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
- Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián. Titular de la División de Equipamiento Médico.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS
RECIBIDO
23 MAR. 2020
JEFATURA DE
PRESTACIONES MEDICAS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CIRCUITO DE LA INDUSTRIA NORTE # 39
PARQUE INDUSTRIAL LERMA
LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 52004

ISAGEI

ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.

Instituto Mexicano del Seguro Social
CC Administradores del contrato No. 19BI0165
Presente

Carta inicio de Garantía de los Bienes

Gerardo Arredondo González, Representante de Alta Tecnología en Equipo Médico ISAGEI, S.A. de C.V. para la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio No. LA-050GYR040-E13-2019 manifiesto a usted lo siguiente.

En relación con los bienes entregados de manera extemporánea de las partidas: 13, 14, 15 y 16 correspondientes al contrato No. 19BI0165, que fueron entregados de manera extemporánea, manifestamos que estamos de acuerdo en que el periodo de garantía ofertado y establecido en el contrato, de inicio a partir de la fecha en que finalice el proceso de entrega recepción a entera satisfacción del instituto.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Gerardo Arredondo González
Representante Legal

Email: [redacted]
Cel: 722 386 0212

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

CIRCUITO DE LA INDUSTRIA NORTE # 59
PARQUE INDUSTRIAL LERMA
LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 52004

ISAGEI

ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI, S.A. DE C.V

Instituto Mexicano del Seguro Social
CC Administradores del contrato No. 19BI0165
Presente

Carta Penas Convencionales

Gerardo Arredondo González, Representante de Alta Tecnología en Equipo Medico ISAGEI, S.A. de C.V. para la licitación publica internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio No. LA-050GYR040-E13-2019 manifiesto a usted lo siguiente.

Con relación a los bienes correspondientes al contrato No. 19BI0165, que fueron entregados de manera extemporánea, manifestamos que estamos de acuerdo en la aplicación de las penas convencionales indicada en las bases de la licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y en la clausula decima quinta del citado contrato, de modo que una vez efectuado el cálculo se entregara el CFDI a favor del instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Gerardo Arredondo González
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Email: [redacted]
Tel. 01 728 285 0212

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of N° 09 53 84 61 2930/ 1413

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020

Asunto: Cartera de Inversión No. 1950GYR0020

Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera
Coordinador de Proyectos
Especiales y Cartera de Inversión
Presente

Hago referencia a mi oficio No. 09 53 84 61 2930/204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual le solicité realizar las gestiones correspondientes con el propósito de recalendarizar para el ejercicio 2020 el proyecto de inversión denominado "Sustitución de equipo médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud del IMSS 2019, segunda etapa" con Registro de Cartera de Inversión **No. 1950GYR0020**.

Sobre el particular, le solicito amablemente informar a esta Normativa el estado que guarda el trámite de la recalendarización y vigencia de la referida cartera de inversión, toda vez que se requiere solventar múltiples compromisos de pago con la proveeduría.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador

Con copia:

- Lic. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración.
- Dr. Juan Manuel Lira Romero. Titular de la Unidad de Atención Médica

GAMF/ MGP

ANEXOS
DE CONTRATOS

SIN TEXTO

UCL 1048

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médicas
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica

Of No. 09 53 84 61 2900/DEM/ 002138 Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2020

Asunto: Expediente de Conciliación No. CO/023/2020

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes
Titular de la División de Contratos

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 1CFB/009435, recibido en esta División de Equipamiento Médico el día 30 de Octubre del año en curso, adjunto al presente para pronta consulta, mediante el cual, hace referencia a la audiencia de conciliación de fecha 18 de agosto del presente año, celebrada dentro del expediente CO/023/2020 y a través del que solicita lo siguiente:

1. Disponibilidad presupuestal.
2. Anuencia para la celebración del Convenio de Conciliación por parte del Administrador del Contrato del OOAD Sonora.

Adjunto al presente sírvase encontrar los Oficios de Liberación de Inversión Nos. 099001/6B3000/6B30/BMI20/315/2356 y 099001/6B3000/6B30/BMI20/336/2546, los cuales brindan suficiencia presupuestal a los bienes contratados, así como el oficio sin número de referencia que contiene la anuencia para la celebración del Convenio de Conciliación por parte del Administrador del Contrato del OOAD Sonora, así como los Términos y Condiciones del mismo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Con copia:
- Lic. Rubén González Herrera. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Coordinador Técnico de Planeación y Contratos.

GAMF/MGP/NCJG

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

3040

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Dirección de Administración
Unidad de Adquisición e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2020.

Oficio número 09 53 84 61 1CFB/ 009435

Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián
Titular de la División de Equipamiento Médico
Presente

Hago referencia a la audiencia de conciliación de fecha 18 de agosto del presente año, celebrada dentro del expediente **CO/23/2020**, relativo a la solicitud presentada por el C. Gerardo Arredondo González, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.**, en la que se solicitó la intervención del Órgano Interno de Control en el Instituto, con motivo de las desavenencias suscitadas en relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número **19BI0165**.

Atendiendo a lo acordado de la tercera sesión del procedimiento antes señalado y con la finalidad de llevar a cabo las gestiones tendientes a la elaboración del instrumento que resulte, solicito a Usted remita a esta División a mi cargo lo siguiente:

1. Disponibilidad presupuestal.
2. Anuencia para la celebración del convenio de conciliación por parte del Administrador del Contrato del OOAD Sonora.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA
RECIBIDO
30 OCT 2020
DIVISIÓN DE EQUIPAMIENTO MEDICO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
29 OCT 2020
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes
Titular

Copia para:

Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Coordinador Técnico de Planeación y Contratos. Presente. (*)

LMLR

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO · IMSS · 2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica
Presente

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2020

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612900/DEM/1808

La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto de $40,011,342.00; correspondiente al pasivo generado en 2019 del programa Equipo Médico, derivado de la adquisición de 996 bienes de la cartera señalada a continuación.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2020

No. 099001/683000/6830/BMI20/ 315 / 2356

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP

Nombre de Cartera: Sustitución de equipo médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud del IMSS, 2019, segunda etapa.

Clave de Cartera: 1950GVR0020
No. de solicitud: 62543
Unidad Responsable: GYR
Modalidad: K
Programa presupuestario: 029
Fuente financiamiento: 4
Importe del calendario fiscal: 241,853,874.00
Localización geográfica: No distribuible geográficamente

Información del HCT del IMSS

Tipo OLI: Pasivo no documentado (sin recepción)
Proyecto PREI: 19090016
Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.070920/239.P.DF
ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF
Asignación presupuestaria: 241,670,852.00
Nombre del PPI: Equipo Médico

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2020

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al oficio circular 099001670000/837, signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para continuar con el proceso de pago de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2020.

Unidad Responsable del Gasto (URG): 09 **Nivel Central**
Número de bienes: 309
Monto original con IVA: 12,413,157.22

(doce millones cuatrocientos trece mil ciento cincuenta y siete pesos 22/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Millenium como comprometido, para que la URG ejerza los recursos conforme al Anexo B que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,
El Titular

Mtro. Eliécer Moreno Peralta

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica
Presente

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2020

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612900/DEM/1808
La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto de $40,011,342.00; correspondiente al pasivo generado en 2019 del programa Equipo Médico, derivado de la adquisición de 996 bienes de la cartera señalada a continuación.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2020

No. 09900/6B3000/6B30/EMI20/ 315 : 2356

Normatividad del Programa de Inversión Física

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversion en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebracion de contratos, ejecucion de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, debera apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demas legislacion aplicable.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligatoriedad de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría y el CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:
Mtro. César Daniel Rojas Flores.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICGC)
Lic. Armando Rivera Téllez.- Coordinador Técnico de Gestión Presupuestaria. (SICGC)
C.P. María Yadhira Camacho Carrazco.- Jefa de Servicios de Finanzas en el OOAD Baja California Sur. (/I)
C.P. Jorge Arturo Pinto Ayala.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Campeche. (/I)
C.P. Silvia Hernández Torres.-Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en el OOAD Guanajuato. (/I)
C.P. Ana María Campechano López.- Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en el OOAD Guerrero. (/I)
L.C. Alejandra Vergara Palomo.- Jefa de Servicios de Finanzas en el OOAD Hidalgo. (/I)
C.P. César Manuel Manriquez Solis.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Michoacán. (/I)
C.P. María Yadhira Camacho Carrazco.- Jefa de Servicios de Finanzas en el OOAD Baja California Sur. (/I)
Mtro. José Luis Páez Zamora.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Querétaro. (/I)
Lic. Rosalba Acerina Rivero Sabido.- Jefa de Servicios de Finanzas en el OOAD Quintana Roo. (/I)
Lic. Ricardo Nicolás Berrelleza Pacheco.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Sinaloa. (/I)
Lic. Héctor Julián Alcantar Gutiérrez.- Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en el OOAD Sonora. (/I)
LAE. Paulina Rosales Borrego .- Jefa de Servicios de Finanzas en el OOAD Zacatecas. (/I)
Mtra. Miriam Rubio Sánchez.- Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en el OOAD Sur del Distrito Federal (Ciudad de México). (/I)

(OOAD) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

(SICGC) Se envia por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.
(/I) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para el OOAD o UMAE:
http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/cc/df/dcsgi/default.aspx

EMP/ART/APOR/JRHP/JJCP Volante No. 2020000937

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMATICA

Anexo 1 Equipamiento 2020

Clave de cartera SHCP : 1950GYR0020
No. solicitud de SHCP : 62543
No. de programa o proyecto PREI : 19090016
Cuenta contable PREI: 13350109

Nombre del programa o proyecto : Sustitución de equipo médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud del IMSS, 2019, segunda etapa.

OLI No.: 315 / 2356

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Milenium Presupuesto del Destino del Bie				SAI				PREI		Datos Proveedor			PREI Milenium Control de Compromisos					Monto autorizado	
						Municipio /Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	Contrato IMSS	Id Proveedor	Razon Social del Proveedor	URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Total	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082293	0000190891	26I13001752	M_H GRAL ZONA -MF- NUM 4	ZAMORA, MICH.	17130005	170102	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	7	40,172.03	281,204.21
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082296	0000190993	26I13004856	M.H.G.Z.M.F. 2	FRESNILLO	14090002	340101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	6	40,172.03	241,032.18
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082297	0000191011	26I13000517	M_H GRAL ZONA -MF- NUM 1	PACHUCA HGO	13010008	130201	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	5	40,172.03	200,860.15
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082298	0000191035	26I13003412	M_H GRAL ZONA NUM 5	CABORCA, SON.	27130001	270105	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082299	0000190951	26I13001813	M_H GRAL SUBZONA MF- NUM 17	LOS REYES SALCADO, MICH	17080001	170402	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082301	0000190984	26I13000530	M_H GRAL ZONA -MF- NUM 6 -CSSBF	TEPEJI DE OCAMPO, HGO.	13040001	130202	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082303	0000190952	26I13000435	M_H GRAL SUBZONA MF- NUM 19	ALTAMIRANO, CD GRO	12290001	120403	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082305	0000190995	26I13000253	M_HOSP GRAL DE SUBZ N. 54	SILAO, GTO.	11040001	110702	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	3	40,172.03	120,516.09
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082307	0000190891	26I13000504	M_H GRAL ZONA MF NUM 2	TULANCINGO, HGO.	13050001	130101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082313	0000191038	26I13000198	M_H GRAL SUBZONA MF- NUM 15	ACAMBARO	11100002	110401	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082317	0000190911	26I13002302	HOSPITAL GENERAL ZONA No. 67	APODACA	20080004	200105	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	1.5	40,172.03	923,236.38
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082320	0000190975	26I13003421	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 100 C	HERMOSILLO	27010055	270107	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	7	40,172.03	281,204.21
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082322	0000190931	26I13002345	M_H GRAL SUBZONA MF- NUM 11	MONTEMORELO S, N.L.	20060001	200402	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082323	0000190932	25I13003507	H.C.Z. N°18	PLAYA DEL CARMEN	24020015	240102	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	7	40,172.03	281,204.21
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082327	0000190874	26I13003396	M_H GRAL ZONA NUM 4	GUAYMAS, SON.	27030001	270102	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	3	40,172.03	120,516.09
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082328	0000190893	26I13000413	M_H GRAL SUBZONA MF- NUM 3	CHILPANCINGO GRO	12010001	120401	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082331	0000191017	26I13003260	H GRAL SUBZONA - MF- NUM 30	GUAMUCHIL SIN	26350001	260402	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082333	0000190897	26I13002903	M_H GRAL ZONA NUM 1	SAN JUAN DEL RIO, QRO	23030006	230101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	7	40,172.03	281,204.21
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082336	0000191019	26I13003019	H.C.Z. C/M.F. N° 1	OTHON P.BLANCO	24010003	240201	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082339	0000190920	26I13003440	M H GRAL SUBZONA - MF- NUM 23	NACOZARI DE GARCIA	27270001	270406	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082340	0000190926	26I13003277	M_H GINECO-PEDIATRIA NUM 1	A. OBREGON SIN	26030002	260201	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	9	40,172.03	361,548.27

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Anexo 1 Equipamiento 2020

OLI No.: 315 / 2356

Clave de cartera SHCP : 1950CYR0020
No. solicitud de SHCP : 62543
No. de programa o proyecto PREI : 19090016
Cuenta contable PREI: 13350109

Nombre del programa o proyecto : **Sustitución de equipo médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud del IMSS, 2019, segunda etapa.**

cifras en pesos

						REI Milenium Presupuesto del Destino del Bie				SAI				PREI		Datos Proveedor			PREI Milenium Control de Compromisos					Monto autorizado		
Clave COC	Nombre de clave COC	ID de Transac	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	Municipio /Estado	Ubicació n	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	YAR	ID de Artículo	Descripcion	Contrato IMSS	Id Proveedor	Razón Social del Proveedor	URG	URG Ubicación	UI.	Centro de Costo	Periodo Total	No. de Bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082341	0000190914	26|13001742	M_H GRAL ZONA MF NUM 8	URUAPAN MICH	17690002	17010	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	5	40,172.03	241,032.18
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082349	0000190915	26|13003515	M_H GINECO PEDIATRIA HERMOSILL	HERMOSILLO, SON	27010003	27101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	5	40,172.03	241,032.18
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082352	0000190981	26|13000552	M_H GRAL ZONA MF NUM 3	TULA DE ALLENDE HGO	13100002	130205	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082363	0000190985	26|13003268	HOSPITAL GENERAL REGIONAL N°1	CULIACAN	26010001	260501	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	13	40,172.03	522,236.39
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082366	0000190927	26|13002356	M_H GRAL SUBZONA MF NUM 12	LINARES, NL	29070001	290401	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082368	0000190886	26|13003226	M_H GRAL ZONA MF NUM 3	MAZATLAN, SIN.	26050003	260201	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	6	40,172.03	241,032.18
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082369	0000190867	26|13003212	M_H GRAL ZONA MF NUM 32	GUASAVE, SIN.	26040001	260201	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	6	40,172.03	241,032.18
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082370	0000191034	26|13000391	M_H GRAL ZONA MF NUM 4	IGUALA, GRO.	12030001	120201	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082371	0000190888	26|13005869	Hospital General Regional	EL MARQUES	23300002	230502	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	4	40,172.03	160,688.12
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082374	0000190948	26|13000218	M_H GRAL SUBZONA MF NUM 7	SN. FRANCISCO DEL RINCON, GTO.	11180001	110403	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082377	0000191033	25|2999208	H Gral Zona MF 1	Campeche	04010001	040201	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	4	40,172.03	160,688.12
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082379	0000190950	26|13001643	M_H GRAL SUBZONA NUM 7	LA PIEDAD, MICH.	17140002	170701	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082380	0000190971	26|13003047	H C.P. N° 7	BENITO JUAREZ	24140001	241601	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	7	40,172.03	281,204.21
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082383	0000191038	26|13002918	M_HOSP GRAL A. Y MAT. 1	QUERETARO, QRO	23010001	230501	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	16	40,172.03	642,753.44
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082384	0000190969	26|13003424	M_H GRAL SUBZONA MF NUM 5	TAXCO GRO	12050001	120402	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082385	0000190924	26|13003187	M_H GRAL ZONA MF NUM 28	CULIACAN, SIN.	26090003	260201	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	3	40,172.03	120,516.09
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082387	0000190959	26|13003449	M_H GRAL SUBZONA MF NUM 6	NAVOLATO, SIN	26110002	260101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082392	0000191053	26|13003403	M_H GRAL ZONA NUM 3	NAVOJOA, SON	26070001	260101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	3	40,172.03	120,516.09
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082395	0000191047	26|13001470	H G.O.D. CME N° 12	AGUA PRIETA	27210002	270405	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo medico y de laboratorio	13082396	0000190910	26|13003221	H Gral Zona 24	[illegible]	13620005	136101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	10	40,172.03	401,720.30
[illegible]	Equipo medico y de laboratorio	13082397	0000190956	26|13003244	M_H GRAL SUBZONA NUM 10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	[illegible]	[illegible]	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	3	40,172.03	80,344.06

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Anexo 1 Equipamiento 2020

Clave de cartera SHCP : 1950GYR0020
No. solicitud de SHCP : 62543

No. de programa o proyecto PREI : 19090016
Cuenta contable PREI: 13350109

OLI No.: 315 / 2356

Nombre del programa o proyecto : Sustitución de equipo médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud del IMSS, 2019, segunda etapa.

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Mielenium Presupuesto del Destino del Bie				SAI				PREI		Datos Proveedor			PREI Mielenium Control de Compromisos					Monto autorizado	
						Municipio /Estado	Ubicacio n	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Articulo	Descripcion	Contrato IMSS	Id Proveedor	Razon Social del Proveedor	URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Ppto	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082398	0000191025	26I12399095	H Gral Subzona MF 2	Comondú	03006000	030402	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082402	0000191002	26I13003161	M_H GRAL ZONA -MF- NUM 2	IRAPUATO GTO	11030004	110201	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082403	0000190941	26I13000562	M_H GRAL SUBZONA NUM 33	TEZAYUCA, HGO.	13880003	130701	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	8	40,172.03	321,376.24
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082408	0000191004	26I13001832	HGR 259 CAMAS P 10170010	CHARO	17050005	170502	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082410	0000191005	26I12999123	H Gral Subzona 5	Mulegé	03070001	030701	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	13	40,172.03	522,236.39
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082411	0000190921	26I13003449	M_H GRAL SUBZONA MF NUM 54	ENPALME, SON.	27040003	270401	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082412	0000191043	26I12999062	H Gral Zona MF1	La Paz	03010005	030201	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082414	0000190978	26I13000174	M_H.G.Z M.F. 3	SALAMANCA, GTO.	11140002	110202	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	3	40,172.03	120,516.09
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082417	0000191006	26I12999132	MOSZ 38 San Jose del Cabo	Los Cabos	03030003	030702	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	4	40,172.03	160,688.12
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082419	0000190944	26I13000145	M_H GRAL ZONA NUM 4	CELAYA, GTO.	11080004	110101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	3	40,172.03	120,516.09
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082420	0000190971	26I13001792	M_H GRAL ZONA-MF- NUM 12	LAZARO CARDENAS, MICH.	16270001	162703	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	8	40,172.03	321,376.24
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082422	0000191052	26I13000447	M_H GRAL REGIONAL NUM 1	ACAPULCO DE JUAREZ	12020005	120501	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	4	40,172.03	160,688.12
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082423	0000190959	26I13000235	HGR 245 CAMAS PROY 08T01MA	LEON	11170047	110501	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	8	40,172.03	321,376.24
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082425	0000190982	26I13003040	H.G.R. Nº 12	BENITO JUAREZ	24070025	240501	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082426	0000191053	26I13004655	M.H.G.Z.M.F. 1	ZACATECAS	32010001	320101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	9	40,172.03	361,548.27
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082431	0000190982	26I13000541	M_H GRAL ZONA -MF- NUM 9	TEPEAPULCO, HGO	13070002	130201	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	9	40,172.03	361,548.27
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082432	0000191027	26I13003509	M_H GRAL SUBZONA MF 9	PUERTO PEÑASCO	27040003	270701	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082433	0000191028	26I13003931	H.G.Z. C/M.F. N. 2	COZUMEL	23020002	230401	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082435	0000191054	26I13003549	H Gral Zona 47	TZTAPALAPA	15B1A002	380104	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082440	0000190946	26I12999221	H Gral Zona Mf 4	[illegible]	04040001	040202	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	7	40,172.03	281,204.21
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082442	0000191031	26I13003516	HOSPITAL De Subzona de Mulegé M	BENITO JUAREZ	03030005	030703	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	3	40,172.03	120,516.09

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Anexo 1 Equipamiento 2020

Clave de cartera SHCP : 1950GYR0020 **No. de programa o proyecto PREI :** 19090016 **OLI No.:** 315 / 2356
No. solicitud de SHCP : 62543 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : **Sustitución de equipo médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud del IMSS, 2019, segunda etapa.**

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Milenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		Datos Proveedor			PREI Milenium Control de Compromisos					Monto autorizado	
						Municipio /Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	Contrato IMSS	Id Proveedor	Razón Social del Proveedor	URO	URO Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	No. de Bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082446	0000190962	26[12669103	H Gral Subzona MF 26	Los Cabos	03080002	030403	200200	531-292	0258	01	01	00017764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	4	40,172.03	160,688.12
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082447	0000190923	26[13002515	M_H GRAL ZONA-MF NUM 6	SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.	20170004	200201	200200	531-292	0258	01	01	00017764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	13	40,172.03	522,236.36
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082456	0000190954	26[13002437	HOSP 144 CAMAS + UMF No. 5	NOGALES, SON.	26105001	270201	200200	531-292	0258	01	01	00017764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	5	40,172.03	200,860.15
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082457	0000190955	26[13000402	M_H GRAL ZONA-MF NUM 8	ZIHUATANEJO GRO	12130001	120202	200200	531-292	0258	01	01	00017764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082459	0000190939	25[13003499	M_HOSPITAL GENERAL REGIONAL 1	CAJEME, SON.	27050010	270501	200200	531-292	0258	01	01	00017764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	9	40,172.03	361,548.27
53101	Equipo médico y de laboratorio	13082465	0000191047	26[13001781	M_H GRAL ZONA-MF NUM 2	ZACAPU, MICH.	17150001	170202	200200	531-292	0258	01	01	00017764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M10	2	40,172.03	80,344.06
TOTAL:																								309	2,771,870.07	12,413,157.22

GOBIERNO DE MÉXICO · IMSS · 2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica
Presente

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612900/DEM/1974

La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la emisión de un Oficio de Liberación de Inversion por un monto de $27,598,184.78; correspondiente al pasivo generado en 2019 del programa Equipo Médico, derivado de la adquisición de 687 bienes de la cartera señalada a continuación y relacionado con el expediente de conciliación No. CO/23/2020 del Órgano Interno de Control en el IMSS con el proveedor ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV.

Capitulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2020

No. 09000I/6B300Q/6B30/EM120/ 336 / 2546

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP

Nombre de Cartera: Sustitución de equipo médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud del IMSS, 2019, segunda etapa.

Clave de Cartera: 1950GYR0020
No. de solicitud: 62543
Unidad Responsable: GYR
Modalidad: K
Programa presupuestario: 029
Fuente financiamiento: 4
Importe del calendario fiscal: 241,853,874.00
Localización geográfica: No distribuible geográficamente

Información del HCT del IMSS

Tipo OLI: Pasivo no documentado (sin recepcion)
Proyecto PREI: 19090016
Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.070920/239.P.DF
ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF
Asignación presupuestaria: 241,670,852.00
Nombre del PPI: Equipo Médico

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2020

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al oficio circular 099001670000/837, signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para continuar con el proceso de pago de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2019.

Unidad Responsable del Gasto (URG): 09 Nivel Central
Número de bienes: 687
Monto original con IVA: 27,598,184.49

(veintisiete millones quinientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Millenium como comprometido, para que la URG ejerza los recursos conforme al Anexo B que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,
El Titular

Mtro. Eliécer Moreno Peralta

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica
P r e s e n t e

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612900/DEM/1974

La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto de $27,598,184.78; correspondiente al pasivo generado en 2019 del programa Equipo Médico, derivado de la adquisición de 687 bienes de la cartera señalada a continuación y relacionado con el expediente de conciliación No. CO/23/2020 del Órgano Interno de Control en el IMSS con el proveedor ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV.

C a p í t u l o: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2020

No 09500I/6B300/6B30/BMI20/ 336 / 2546

N o r m a t i v i d a d d e l P r o g r a m a d e I n v e r s i ó n F í s i c a

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebracion de contratos, ejecucion de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, debera apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, tiene la obligatoriedad de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría y el CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para.
Mtro. César Daniel Rojas Flores.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICGC)
Lic. Armando Rivera Téllez.- Coordinador Técnico de Gestión Presupuestaria. (SICGC)
Ing. Adrián Martínez de Luna.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Aguascalientes. (/1)
LAE. Oziel Caín Sánchez Cota.- Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en el OOAD Baja California. (/1)
Lic. Rafael Ayala Farías.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Coahuila. (/1)
Lic. Georgina Sánchez Alegría.- Jefa de Servicios de Finanzas en el OOAD Colima. (/1)
M.A. Nelly María Aguilar Zenteno.- Jefa de Servicios de Finanzas en el OOAD Chiapas. (/1)
L.C.P. Graciela Salas Alvidrez.- Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en el OOAD Chihuahua. (/1)
C.P. Jorge Edwin Armstrong Cedillo.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Durango. (/1)
Lic. Alain Dimitrius Izquierdo Reyes.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Jalisco. (/1)
Ing. Israel Torres Serrano.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Estado de México Oriente. (/1)
M. en A.F. José Trinidad Rosas Olmedo.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Estado de México Poniente (/1)
C.P. Paulina Rodríguez Nava.- Jefa de Servicios de Finanzas en el OOAD Morelos. (/1)
C.P. Adolfo Ulloa Arteaga.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Nayarit. (/1)
Lic. Federico Javier Moctezuma Santamaría.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Oaxaca. (/1)
C.P. Manuel Sanromán Vázquez.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Puebla. (/1)
C.P. Claudia Margarita Rodríguez Torres.- Jefa de Servicios de Finanzas en el OOAD San Luis Potosí. (/1)
C.P. Edna Georgina Castañeda Félix.- Jefa de Servicios de Finanzas en el OOAD Tabasco. (/1)
C.P. Ivonne Lizeth Cruz Vela.- Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en el OOAD Tamaulipas. (/1)
C.P. Bethsabe Nava Chavero.- Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en el OOAD Tlaxcala. (/1)

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS 2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica
Presente

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612900/DEM/1974

La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto de $27,598,184.78; correspondiente al pasivo generado en 2019 del programa Equipo Médico, derivado de la adquisición de 687 bienes de la cartera senalada a continuación y relacionado con el expediente de conciliación No. CO/23/2020 del Órgano Interno de Control en el IMSS con el proveedor ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2020

No. 099001/6B3000/6B30/BMI20/ 336 / 2546

C.P. Rocio Jiménez Martínez.- Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en el OOAD Veracruz Norte. (/1)
Lic. Maribel Yah Barrera.-Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en el OOAD Veracruz Sur. (/1)
Lic. César Augusto Jiménez Flores.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Yucatán. (/1)
Lic. Maribel Guillermina Burgoa Tirado.- Jefa de Servicios de Finanzas en el OOAD Norte del Distrito Federal (Ciudad de México). (/1)
C.P. Jorge Melchor Baeza Vega.- Encargado del Despacho de la Jefatura del Departamento de Finanzas en la UMAE HE CMN Ignacio García Téllez Yucatán (/1)

(OOAD) Organo de Operación Administrativa Desconcentrada

(SICGC) Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.
(/1) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para el OOAD o UMAE:
http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/cc/df/dcsgi/default.aspx

EMP/ART/APOR/JRHP/VMC

Volante No. 2020000987

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Anexo 1 Equipamiento 2020

OLI No.: 336 / 2546

Clave de cartera SHCP : 1950GYR0020
No. solicitud de SHCP : 62543
No. de programa o proyecto PREI : 19090016
Cuenta contable PREI: 13350109

Nombre del programa o proyecto : Sustitución de equipo médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud del IMSS, 2019, segunda etapa.

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Gasto				SAI				PREI		Datos Proveedor			PREI Millenium Control de Compromisos					Monto autorizado		
						Municipio /Estado	Unidad Gestión	Ur	Centro de Costo	ORIG GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	Contrato IMSS	Id Proveedor	Razon Social del Proveedor	URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Ptal	No. de Bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5331	Equipo médico y de laboratorio	13094122	0000193031	14[B2999530	H.G.Z. N°10	MANZANILLO	060038201	0163101	200200	531292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	4	40,172.03	160,688.12
5331	Equipo médico y de laboratorio	13094113	0000193043	14[B3012540	H. Gral Zona N 71	CHALCO, EDO. DE	150601201	160604	200200	531292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	8	40,172.03	321,376.24
5331	Equipo médico y de laboratorio	13094184	0000193047	14[B3012540	H. Gral Regional 02	TLALNEPANTLA	150600201	160601	200200	531292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	11	40,172.03	441,893.73
5331	Equipo médico y de laboratorio	13094115	0000193035	14[B3006497	MATERNO INFANTIL GUSTAVO A MADERO	GUSTAVO A MADERO	150900001	160601	200200	531292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	18	40,172.03	723,096.57
5331	Equipo médico y de laboratorio	13094116	0000193032	14[B3006497	H. GRAL ZONA-MF NUM 9	CD. GUZMAN, JAL.	140700001	140704	200200	531292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	5	40,172.03	200,860.15
5331	Equipo médico y de laboratorio	13094117	0000192550	14[B3003907	H. GRAL C.M.F. 1	VICTORIA	290100005	250201	200200	531292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	4	40,172.03	160,688.12
5331	Equipo médico y de laboratorio	13094118	0000193028	14[B3004702	H. GRAL SUBZONA-MF NUM 5	MOTUL, YUC	531200031	330402	200200	531292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	1	40,172.03	40,172.03
5331	Equipo médico y de laboratorio	13094119	0000193024	14[B3003705	H. GRAL ZONA NUM 66	VILLAHERMOSA	270100001	280102	200200	531292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	11	40,172.03	441,893.33
5331	Equipo médico y de laboratorio	13094120	0000193294	14[B2998988	H. Gral Subzona 8	Tecate	020700001	020701	200200	531292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	2	40,172.03	80,344.06
5331	Equipo médico y de laboratorio	13094121	0000193291	14[B3004699	M. H. G. S. ZS. 5	TIZIMIN	330500001	330401	200200	531292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	1	40,172.03	40,172.03
5331	Equipo médico y de laboratorio	13094123	0000193042	14[B3004702	M. H. G. Z. 21	TEHUACAN	210400001	210102	200200	531292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	9	40,172.03	361,548.27
5331	Equipo médico y de laboratorio	13094124	0000193029	14[B3003705	H. GRAL REGIONAL 46	GUADALAJARA JAL	140700001	140503	200200	531292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	7	40,172.03	281,204.21
5331	Equipo médico y de laboratorio	13094125	0000193027	14[B3003705	H. GRAL SUBZONA-MF NUM 47	TLAJOMULCO, JAL.	140700001	140503	200200	531292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	19	40,172.03	763,388.64
5331	Equipo médico y de laboratorio	13094126	0000193039	14[B3004702	H. GRAL SUBZONA-MF NUM 47	TLAJOMULCO, JAL.	140700001	140503	200200	531292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	2	40,172.03	80,344.06
5331	Equipo médico y de laboratorio	13094127	0000193026	14[B3004702	H. GRAL C.M.F. 7	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	140700001	140503	200200	531292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	6	40,172.03	241,032.18
5331	Equipo médico y de laboratorio	13094128	0000193025	14[B3004702	H. GRAL ZONA NUM 1	TEPIC, NAY.	180100001	180101	200200	531292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	3	40,172.03	120,516.09

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE [illegible]
[illegible]

Anexo 1 Equipamiento 2020

Clave de cartera SHCP : 1950GYR0020
No. solicitud de SHCP : 62543
No. de programa o proyecto PREI : 19090016
Cuenta contable PREI: 13350109

Nombre del programa o proyecto : Sustitución de equipo médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud del IMSS, 2019, segunda etapa.

OLI No.: 336 / 2546

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Bien					SAI			PREI		Datos Proveedor			PREI Millenium Control de Compromisos					Monto autorizado		
						Municipio / Estado	Ubicación	UR	Centro de Costo	OPD-GEN	ESP	CIF	VER	ID de Artículo	Descripción	Contrato IMSS	Id. Proveedor	Razon Social del Proveedor	UNC	UNC Descripción	SR	Centro de Costo	Partida Epfal	No. de Bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094125	00001912980	14[1202958]	HGSZ/MF N° 4	TECOMAN	060970001	060401	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	200000	2020M11	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094129	00001912994	14[1202958]	HGZ/MF N° 16	TONALA	070900001	070102	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	200000	2020M11	12	40,172.03	482,064.36
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094130	00001913944	14[1300316]	HGR N. 251	Netepec	150900010	150302	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	200000	2020M11	3	40,172.03	361,548.27
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094131	00001913027	14[1300317]	M.H.G.Z.M.F. 2;	CARDENAS	230200002	280103	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	200000	2020M11	5	40,172.03	200,860.15
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094132	00001912981	14[1299788]	HGZ/MF Zona MF 23	HIDALGO DEL PAR	082700011	080203	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	200000	2020M11	3	40,172.03	120,516.09
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094133	00001912934	14[1300256]	HGZ N. 30 NUEVA NECAXA	(en blanco)	223000012	220701	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	200000	2020M11	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094134	00001913020	14[1300422]	M.H.G.S.M.F. 33	SAN ANDRES TUXT	310900001	310402	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	200000	2020M11	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094135	00001913008	14[1299954]	HGZ 145 CAMAS	VILLA ALVAREZ	061400008	060104	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	200000	2020M11	5	40,172.03	200,860.15
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094136	00001912975	14[1299953]	H.Gral Zona 35	CD. JUAREZ, CHIH	080900016	080102	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	200000	2020M11	5	40,172.03	200,860.15
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094137	00001913035	14[1300430]	M.H.G.S.M.F. 35	LA ANTIGUA	310400011	310204	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	200000	2020M11	7	40,172.03	281,204.21
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094138	00001912935	14[1299927]	CONJUNTO PIEDRAS HGZ II	Piedras Negras	051200011	050102	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	200000	2020M11	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094139	00001912986	14[1300447]	M.H.G.S.M.F. 33	TIERRA BLANCA	323700011	320701	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	200000	2020M11	6	40,172.03	241,032.18
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094140	00001913021	14[1300723]	HGZ No.20 LA M. RECLA 22010033	PUEBLA	220100042	220101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	200000	2020M11	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094141	00001913022	14[1299934]	HGSZ/MF N° 6	PARRAS DE LA FUE	050400011	050401	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	200000	2020M11	17	40,172.03	682,924.60
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094142	00001912987	14[1300408]	M.H.G.S.M.F. 8	TLAXCALA	330800011	330601	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	200000	2020M11	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094143	00001913034	14[1300425]	H.Gral Zona MF 76	ECATEPEC	150400005	150201	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	200000	2020M11	3	40,172.03	120,516.09
53101	Equipo medico y de laboratorio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	200000	2020M11	7	40,172.03	281,204.21

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LA NUEVA CULTURA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Anexo 1 Equipamiento 2020

OLI No.: 336 / 2546

Clave de cartera SHCP : 1950GYR0020
No. solicitud de SHCP : 62543
No. de programa o proyecto PREI : 19090016
Cuenta contable PREI: 13350109

Nombre del programa o proyecto : Sustitución de equipo médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud del IMSS, 2019, segunda etapa.

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PDT		Datos Proveedor			PREI Millenium Control de Compromisos				Monto Autorizado		
						Municipio / Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	Contrato IMSS	Id Proveedor	Razon Social del Proveedor	UBC	UBC Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Patrimonial	No. de Bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094144	0000153035	14[2099356	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA CON MF NUM 21	SAN PEDRO DE LA	05350001	050401	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	095001	250000	2020M11	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094145	0000153009	14[3502894	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUM 1	OAXACA, OAX	20020001	210101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	095001	250000	2020M11	8	40,172.03	321,376.24
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094146	0000192988	14[3304722	H. M. H. G. R. 32	MERIDA	31010009	310501	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	095001	250000	2020M11	11	40,172.03	441,892.33
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094147	0000152934	14[3286805	H Clínico-Obstetricia MF T 266	Tijuana	02030001	021301	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	095001	250000	2020M11	14	40,172.03	562,408.41
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094148	0000152952	14[3300873	M_H GRAL SUBZONA MF 2	PUEBLO NUEVO, D	10180002	100401	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	095001	250000	2020M11	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094149	0000192962	14[3300873	H Gral Zona 1	Aguascalientes	01010001	010101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	095001	250000	2020M11	6	40,172.03	241,032.18
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094150	0000192953	14[3300425	M.H.G.S.MF 106	TUXPAN	31060002	310401	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	095001	250000	2020M11	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094151	0000193010	14[3300442	M.H.G.Z.M.F. 32	MINATITLAN	12470001	120301	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	095001	250000	2020M11	4	40,172.03	160,688.12
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094152	0000192966	14[2998878	H Gral Regional y UMAE UMQCM	Tijuana	02030001	020301	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	095001	250000	2020M11	16	40,172.03	642,753.47
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094153	0000192989	14[3300418	M.H.G.Z.M.F. 28	MARTINEZ DE LA T	31080001	310201	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	095001	250000	2020M11	2	40,172.03	80,344.06
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094154	0000193004	14[3304722	H.M.G.Z. 4	CORDOBA	30200001	320101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	095001	250000	2020M11	5	40,172.03	200,860.15
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094155	0000193048	14[3300873	M_H GRAL SUBZONA MF NUM 35	TAMAZULA DE GOR	14170001	140404	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	095001	250000	2020M11	1	40,172.03	40,172.03
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094156	0000193026	14[3300873	H.G.Z.M.F. N°2	TUXTLA GUTIERRE	07010003	070101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	095001	250000	2020M11	8	40,172.03	321,376.24
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094157	0000193010	14[3304722	H.G.S.ZONE N°15	CD. ACUÑA	05110006	050701	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	095001	250000	2020M11	5	40,172.03	200,860.15
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094158	0000193042	14[3304722	H. M. G. Z. M. F. 32	LOS POTROS, SAN	24010001	240102	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	095001	250000	2020M11	18	40,172.03	723,619.55
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094159	0000193067	14[3304722	H. M. G. Z. M. F. 32	TLAXCALA CENTRO	29010001	290101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	095001	250000	2020M11	12	40,172.03	482,064.36

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS

Anexo 1 Equipamiento 2020

Clave de cartera SHCP : 1950GYR0020
No. solicitud de SHCP : 62543

No. de programa o proyecto PREI : 19090016
Cuenta contable PREI: 13350109

Nombre del programa o proyecto : Sustitución de equipo médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud del IMSS, 2019, segunda etapa.

OLI No.: 336 / 2546

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Gas				SAI				PREI		Datos Proveedor			PREI Millenium Central de Compromisos					Monto Adjudicado	
						Municipio /Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	CTO. GEN	ESP	CIF	PAR	ID de Artículo	Descripción	Contrato IMSS	Id Proveedor	Razon Social del Proveedor	UPC	UNI. Medicamen	UI	Centro de Costo	Ejercicio Fiscal	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094160	0000192957	14I3300572	1 HOSPITAL GENERAL SUBZONA N 8	TENOSIQUE	28080002	280401	200200	531-292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	1	40,372.03	40,372.03
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094161	0000192952	14I3300580	H.M.C.E. 15	MATAMOROS	25990001	290103	200200	531-292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	9	40,372.03	363,348.27
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094162	0000193019	14I3300582	PTO ENF NUM 36 HOZM24-052J05	PROSPERINA, NUEVA CO	05280004	050205	200200	531-292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	2	40,372.03	80,744.06
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094163	0000193007	14I2998914	H Clinico-Pediatrico MF 31 240 N	Mexicali	02010015	021601	200201	531-292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	11	40,372.03	443,892.33
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094164	0000192933	14I2999765	HG S.Z. C/ M.F. N° 16	CUAUHTEMOC, CHI	08050005	080201	200200	531-292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	3	40,372.03	120,516.09
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094165	0000192951	14I3300576	M.H.G.R. 6	CD. MADERO	23090002	230501	200200	531-292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	9	40,372.03	363,348.27
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094166	0000192964	14I3300583	H Gral Regional 196	ECATEPEC	15540005	150502	200200	531-292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	7	40,372.03	282,604.21
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094167	0000192974	14I3300389	M.H GENERAL ZONA 3	MANTE	29130001	290104	200200	531-292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	2	40,372.03	80,744.06
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094168	0000192996	14I3301530	M_H GRAL ZONA NUM 194	NAUCALPAN DE JU	15620010	150102	200200	531-292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	3	40,372.03	120,516.09
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094169	0000192972	14I3300432	MCR NL HOSP ESP UMAE, ESC ENF	MERIDA	33010001	330502	200200	531-292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	8	40,372.03	321,376.24
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094170	0000192997	14I3300577	M_ GRAL ZONA / MF. NUM 42	PUERTO VALLARTA	14560001	140205	200200	531-292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	11	40,372.03	443,892.53
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094171	0000192990	14I3993275	HOSUS CON MF N°27	MUZQUIZ, COAH.	05260001	050404	200200	531-292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	9	40,372.03	363,348.27
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094172	0000193029	14I3300473	H GRAL SUBZONA - MF. NUM 45	UMAN YUC	33210001	330403	200200	531-292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	1	40,372.03	40,372.03
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094173	0000192999	14I3300477	M_H GRAL ZONA / MF. NUM 20	TALA,JAL	14050001	140201	200200	531-292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	2	40,372.03	80,744.06
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094174	0000192000	14I3304672	H.G.Z.M.F. N°2	APIZACO, TLAX	29030003	290201	200200	531-292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	3	40,372.03	120,516.09
53101	Equipo medico y de laboratorio	13094175	0000192803	14I3304473	H Gral Regional N°2 Orizaba	ORIZABA	32240001	320502	200200	531-292	0258	01	01	0001764	CARDIOTOCOGRAFO	19B10165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	4	40,372.03	160,488.12

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Anexo 1 Equipamiento 2020

OLI No.: 336 / 2546

Clave de cartera SHCP : 1950GYR0020
No. solicitud de SHCP : 62543

No. de programa o proyecto PREI : 19090016
Cuenta contable PREI: 13350109

Nombre del programa o proyecto : Sustitución de equipo médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud del IMSS, 2019, segunda etapa.

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Ejercicio del Ejer				SAI				PREI		Datos Proveedor			PREI Millenium Control de Compromisos					Monto autorizado	
						Municipio/Estado	Ubicación	UF	Centro de Costo	ORG-GEN	ESF	DIF	V-AL	ID de Artículo	Descripción	Contrato IMSS	Id Proveedor	Razon Social del Proveedor	URG	URG de ejecución	UF	Centro de Costo	Periodo Ppto	No. de piezas	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094176	0000192844	14|3500|0|35	H.O.Z.No.7 Texcoco	TEXCOCO	15615|0005	150105	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19510165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	290000	2020M11	10	40172.03	401720.30
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094177	0000192847	14|3500|0|37	H. Gral Zona 58	CUAUTEPEC	15580001	150103	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19510165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	290000	2020M11	8	40172.03	321376.24
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094178	0000187001	14|3500|0|77	H. M.H.G.Z. 46	GUADALAJARA JAL	14039002	140503	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19510165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	290000	2020M11	13	40172.03	522.236.38
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094179	0000192972	14|3500|0|52	M.H.G.Z. 11	Xalapa	31000001	310101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19510165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	290000	2020M11	7	40172.03	281.204.21
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094180	0000192956	14|3500|0|44	H. Gral Zona MF 1	Tapachula	07020003	070202	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19510165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	290000	2020M11	7	40172.03	281.204.21
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094181	0000193002	14|3500|0|74	M.H.G.Z.M.F. 24	POZA RICA	31070004	310201	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19510165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	290000	2020M11	4	40172.03	160.688.12
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094182	0000192959	14|3500|0|43	M.H.G.R.AL ZONA M.F. NUM 1	TEPIC, NAY.	18030006	180101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19510165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	290000	2020M11	9	40172.03	361.548.27
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094183	0000192940	14|3500|0|33	CONJUNTO MONCLOVA HGZ N°7	MONCLOVA, COAH.	05170001	050204	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19510165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	05	09530007	095001	290000	2020M11	8	40172.03	321.376.24
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094184	0000192928	14|3500|0|55	M.H.G.Z.M.F. 1	Durango	10010015	100301	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19510165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	290000	2020M11	9	40172.03	361.548.27
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094185	0000192951	14|3500|0|27	M.H.GRAL ZONA M.F. NUM 15	TEHUACAN, PUE.	22090002	220103	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19510165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	290000	2020M11	5	40172.03	200.860.15
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094186	0000193003	14|3500|0|48	M.H.G.Z. EN CONSTRUCCION 21	TEPEXPAN, EDO.	15420001	154102	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19510165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	290000	2020M11	5	40172.03	200.860.15
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094187	0000193004	14|3500|0|60	M.H.G.Z. 15	CD. REYNOSA	28040001	280101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19510165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	290000	2020M11	11	40172.03	441.892.33
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094188	0000193007	14|3500|0|91	M.H.G.R. 45	GUADALAJARA	14010002	140503	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19510165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	290000	2020M11	9	40172.03	361.548.27
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094189	0000193005	14|3500|0|12	H. Gral Zona 68	CLARA STA IMEX	15490003	150102	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19510165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	290000	2020M11	5	40172.03	200.860.15
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094190	0000192004	14|3500|0|67	H. Gral Zona 1	CD. JUAREZ, CHIH.	08037002	080401	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19510165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	290000	2020M11	6	40172.03	241.032.38
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094191	0000192931	14|3500|0|65	M.H.G.Z.M.F. 15	ORIZABA	30070001	300101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19510165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	095001	290000	2020M11	1	40172.03	40.172.03

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
COORDINACIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Anexo 1 Equipamiento 2020

Clave de cartera SHCP : 1950GYR0020
No. solicitud de SHCP : 62543

No. de programa o proyecto PREI : 19090016
Cuenta contable PREI: 13350109

OLI No.: 336 / 2546

Nombre del programa o proyecto : Sustitución de equipo médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud del IMSS, 2019, segunda etapa.

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Gasto				SAI				PREI		Datos Proveedor			PREI Millenium Control de Compromisos					Monto autorizado	
						Municipio Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	CPID-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	Contrato IMSS	Id Proveedor	Razon Social del Proveedor	UNC	UNI Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Total	No. de Bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094192	0000181629-8	14P3500245-2	H.G.P.C.Z.Y.M.F. 35	SALINA CRUZ	21030002	010202	200200	531-292	0258	01	01	00001764	CARDIOTOCOGRAFO	19810165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	099001	290300	2020M11	3	40,372.03	120,116.09
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094195	0000181630	14P3806052-4	H.G.Z. No1	TLAXCALA	29001003	200101	200200	531-292	0258	01	01	00001764	CARDIOTOCOGRAFO	19810165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	099001	290300	2020M11	2	40,372.03	80,344.06
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094194	0000181630-6	14P2588860-1	H Gral Zona MF 5	Ensenada	02030001	020201	200200	531-292	0258	01	01	00001764	CARDIOTOCOGRAFO	19810165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	099001	290300	2020M11	4	40,372.03	160,688.12
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094199	0000182962	14P3604416-1	M.H.C.Z.M.F. 16	COATZACOALCOS	32450001	320202	200200	531-292	0258	01	01	00001764	CARDIOTOCOGRAFO	19810165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	099001	290300	2020M11	4	40,372.03	160,688.12
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094196	0000182963	14P2588776-1	H.G.Z. C/M.F. N° 6	DELICIAS CHIH.	38050001	080202	200200	531-292	0258	01	01	00001764	CARDIOTOCOGRAFO	19810165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	099001	290300	2020M11	5	40,372.03	200,860.15
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094197	0000182965	14P3806032-7	M.H.GRAL ZONA NUM.46	GOMEZ PALACIO, D	10130002	100101	200200	531-292	0258	01	01	00001764	CARDIOTOCOGRAFO	19810165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	099001	290300	2020M11	4	40,372.03	160,688.12
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094198	0000181631	14P2588325-1	H Gral Subzona 22	NUEVO CASAS GR	08080001	080201	200200	531-292	0258	01	01	00001764	CARDIOTOCOGRAFO	19810165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	099001	290300	2020M11	2	40,372.03	80,344.06
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094199	0000182032	14P3003705-1	M.H.GRAL ZONA NUM.6	CD. VALLES, S.L.P.	25050001	250103	200200	531-292	0258	01	01	00001764	CARDIOTOCOGRAFO	19810165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	099001	290300	2020M11	4	40,372.03	160,688.12
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094200	0000182973-5	14P2998322-1	HGZ/MF N° 18	TORREON	05090010	050203	200200	531-292	0258	01	01	00001764	CARDIOTOCOGRAFO	19810165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	099001	290300	2020M11	6	40,372.03	241,032.18
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094201	2000182949	14P3500440-7	M.H.C.Z.M.F. 35	COSAMALOAPAN	32380001	320201	200200	531-292	0258	01	01	00001764	CARDIOTOCOGRAFO	19810165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	099001	290300	2020M11	2	40,372.03	80,344.06
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094202	0000183955	14P2901906-1	H Gral Regional 66	CIUDAD JUAREZ C	08030047	080501	200200	531-292	0258	01	01	00001764	CARDIOTOCOGRAFO	19810165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	099001	290300	2020M11	12	40,372.03	482,065.38
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094203	0000182975	14P3003698-1	M.H.G.Z.M.F. 20	AUTLAN DE NAVAR	14070003	140202	200200	531-292	0258	01	01	00001764	CARDIOTOCOGRAFO	19810165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	099001	290300	2020M11	3	40,372.03	120,516.09
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094204	0000183010	14P3003823-1	Terreno Pendiente d Aplicacion	Jesus Maria	01200003	010103	200200	531-292	0258	01	01	00001764	CARDIOTOCOGRAFO	19810165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	099001	290300	2020M11	5	40,372.03	200,860.15
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094205	0000182981	14P2998760-1	H Gral Zona 2	Aguascalientes	01010025	010197	200200	531-292	0258	01	01	00001764	CARDIOTOCOGRAFO	19810165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	099001	290300	2020M11	4	40,372.03	160,688.12
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094206	0000182987	14P2998898-1	H.C.S.M.F. NO. 12	San Luis Rio Colora	02040001	020202	200200	531-292	0258	01	01	00001764	CARDIOTOCOGRAFO	19810165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	099001	290300	2020M11	3	40,372.03	120,516.09
53101	Equipo médico y de laboratorio	13094207	2000183013	14P3806268-1	HGR Tecpan	TECPAN	12070001	120202	200200	531-292	0258	01	01	00001764	CARDIOTOCOGRAFO	19810165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEL SA DE CV	09	09530007	099001	290300	2020M11	2	40,372.03	80,344.06

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 SEGUNDA ETAPA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Anexo 1 Equipamiento 2020

OLI No.: 336 / 2546

Clave de cartera SHCP : 1950GYR0020
No. solicitud de SHCP : 62543
No. de programa o proyecto PREI : 19090016
Cuenta contable PREI: 13350109

Nombre del programa o proyecto : Sustitución de equipo médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud del IMSS, 2019, segunda etapa.

cifras en pesos

Clave CCC	Nombre de clave CCC	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Milenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		Datos Proveedor			PREI Milenium Control de Compromisos					Monto autorizado	
						Municipio/Estado	Ubicación	UR	Centro de Costo	CECO-CEN	ESP	DIF	MAR	Id de Artículo	Descripción	Contrato IMSS	Id Proveedor	Razón Social del Proveedor	UPC	UPG Ubicación	UN	Centro de Costo	Periodo Total	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
52101	Equipo médico y de laboratorio	13094208	0000192558	14[1]0007881	HOSPITAL 216 CAMAS PROY 08140001	TLALNEPANTLA DE B	140850001	140504	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	15	40,172.03	602,580.44
52101	Equipo médico y de laboratorio	13094208	0000192558	14[1]3004398	M.H.G.Z.M.F. 60	VILLA LERDO DE T	312360001	310203	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	1	40,172.03	40,172.03
52101	Equipo médico y de laboratorio	13094208	0000192558	14[1]3002777	COMB SALTILLO / HGZ Y CES	SALTILLO	050300001	051101	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	18	40,172.03	723,096.53
52101	Equipo médico y de laboratorio	13094211	0000192577	14[1]2003047	M_H GRAL ZONA NUM 83	GOMEZ PALACIO	105130010	100102	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	5	40,172.03	200,860.15
52101	Equipo médico y de laboratorio	13094212	0000193515	14[1]3002734	M_H GRAL ZONA NUM 27	TEZIUTLAN, PUE.	220500041	220102	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	2	40,172.03	80,344.06
52101	Equipo médico y de laboratorio	13094213	0000192938	14[1]3002037	M.H.G.P.M.F. 1	Cuernavaca	180100091	180501	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	9	40,172.03	361,548.27
52101	Equipo médico y de laboratorio	13094214	0000193016	14[1]3001555	M_HOSP GINECOOBSTETRICIA 22	TOLUCA	160100021	161001	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	18	40,172.03	723,096.53
52101	Equipo médico y de laboratorio	13094215	0000192955	14[1]3000699	M_H.G.Z.M.F. 6	OCOTLAN JAL	141500001	140203	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	5	40,172.03	200,860.15
52101	Equipo médico y de laboratorio	13094216	0000192572	14[1]3003140	M_H GRAL SUBZONA MF NUM 6	RIO VERDE, S.L.P.	250800021	250401	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	1	40,172.03	40,172.03
52101	Equipo médico y de laboratorio	13094217	0000192969	14[1]3002566	M_H GRAL ZONA NUM 89	GUADALAJARA JAL	140810001	140104	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	5	40,172.03	200,860.15
52101	Equipo médico y de laboratorio	13094218	0000193020	14[1]3003607	M_H G.Z.M.F. 16	HUMILLA CHIH.	072700[illegible]	070402	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	1	40,172.03	40,172.03
52101	Equipo médico y de laboratorio	13094219	0000193039	14[1]2993037	H.G.Z.M.F.C.O.D. MATRICULA 15 E.P.C.S.H.	CHIHUAHUA	050150029	081301	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	13	40,172.03	522,236.38
52101	Equipo médico y de laboratorio	13094220	0000192982	14[1]3002550	M_H GRAL ZONA MF NUM 10	SANTIAGO IXCUINT	190450002	190201	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	2	40,172.03	80,344.06
52101	Equipo médico y de laboratorio	13094221	0000192940	14[1]3000871	M_H GENERAL ZONA 11	NUEVO LAREDO	230150001	230102	200200	531-292	0258	01	01	00011764	CARDIOTOCOGRAFO	19BI0165	0000143527	ALTA TECNOLOGIA EN EQUIPO MEDICO ISAGEI SA DE CV	09	09530007	099001	290000	2020M11	5	40,172.03	200,860.15
TOTAL																								687	4,418,923.29	27,598,184.45

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Titular de la Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica

En atención al oficio No. 09 53 84 61 2930/ 0338 de fecha 18 de marzo del año en curso (adjunto al presente para pronta consulta), suscrito por el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, entonces Titular de esa Normativa a su digno cargo, mediante el cual hace referencia al Contrato No. 19BI0165, formalizado entre el Instituto y la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación No. LA-050GYR040-E13-2019 y al procedimiento de conciliación marcado con el Expediente No. CO/23/2020, le comento lo siguiente:

En mi calidad de administrador del contrato No. 19BI0165, por lo que corresponde a los bienes pendientes de entrega en ésta Delegación Regional Sonora, y atendiendo a la necesidad de las Unidades Médicas e insuficiencia en la cantidad de equipos que se amparan bajo el instrumento legal No. 19BI0165, **se acepta la propuesta del proveedor** ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V. de entregar en las fechas que propone.

Para efectos de lo anterior, le envío la Justificación y los términos y condiciones bajo los cuales se celebraría el convenio de conciliación, en el supuesto que el área contratante lo considere procedente.

1.- JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.
Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la recepción extemporánea de los bienes adjudicados en el Contrato número 19BI0165.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En éste orden de ideas, los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requerimos la suscripción del Convenio de Conciliación que formalice la entrega extemporánea de los bienes pactados en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número 19BI0165 son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

2.- PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo en lo establecido en el instrumento legal de referencia, realizará la aplicación de las penas convencionales por entrega extemporánea, de acuerdo a lo señalado en la cláusula DECIMA QUINTA, que a continuación se describe:

> *"De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el IVA, de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 1 (uno) del presente contrato..."*

Adicionalmente, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., en la cual manifiesta su conformidad de que se le apliquen las penalizaciones correspondientes y se compromete a entregar el CFDI a favor del Instituto por concepto del atraso en la entrega de los equipos.

3.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

Ambas partes están de acuerdo en que el periodo de garantía de los equipos ofertado y establecido en el contrato 19BI0165, correrá a partir del día siguiente de la fecha en que los bienes sean puestos en marcha en las unidades médicas de destino final de los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

Para efectos de lo anterior, se adjunta el escrito signado por el Representante Legal de la empresa ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. de C.V., través

de la cual manifiesta su conformidad de que el periodo de garantía inicie a partir de esa fecha.

4.- NUEVAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las nuevas fechas de entrega recepción de los bienes se describe en el cuadro siguiente:

CARDIOTOCOGRAFOS

DELEGACION	CANTIDAD		17-nov-20	1-dic-20	15-dic-20	29-dic-20	12-ene-21
JALISCO	98	$ 3,393,843.88					
EDO MEX ORIENTE	80	$ 2,770,484.80					
VERACRUZ NORTE	29	$ 1,004,300.74					
QUINTANA ROO	26	$ 900,407.56					
YUCATAN	26	$ 900,407.56					
PUEBLA	25	$ 865,776.50					
SAN LUIS POTOSI	23	$ 796,514.38					
DURANGO	22	$ 761,883.32					
VERACRUZ SUR	21	$ 727,252.26					
CHIAPAS	17	$ 588,728.02					
TABASCO	17	$ 588,728.02					
OAXACA	16	$ 554,096.96					
NAYARIT	11	$ 380,941.66					
TLAXCALA	11	$ 380,941.66					
MORELOS	9	$ 311,679.54					
COAHUILA	60	$ 2,077,863.60					
CHIHUAHUA	51	$ 1,766,184.06					
TOTALES	550	$ 19,070,834.70					

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se adjunta copia del oficio No. 095384612930/0204, de fecha 20 de febrero de 2020, a través del cual el Dr. Juan Pablo Villa Barragán, Coordinador del Planeación de Infraestructura Médica, solicita al Mtro. Adolfo Cimadevilla Cervera, Coordinador de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que realice las gestiones para el proceso de la recalendarización de la Cartera de Inversión No. 1950GYR0020, en la cual se encuentran contenidos los bienes correspondientes al Contrato No. 19BI0165. Una vez que se cuente con calendario fiscal vigente, se solicitará la gestión del Oficio de Liberación de Inversión para el pago de los equipos.

.../

6.- IMPACTOS EN LA OPERACIÓN Y ECONÓMICOS.

Los artículos que son motivo de la presente conciliación son los siguientes:

Cardiotocógrafos.

La cardiotocografía es un método de evaluación fetal que registra simultáneamente la frecuencia cardiaca fetal, los movimientos fetales y las contracciones uterinas. Este tipo de equipos médicos, permite al obstetra valorar el latido cardiaco fetal durante la última etapa de la gestación y la respuesta del bebe a las contracciones durante el parto y hasta el nacimiento. Es utilizado en los Servicios de Hospitalización, Consulta Externa, Tococirugía y Urgencias, por eso su presencia es indispensable para la atención de las pacientes derechohabientes en estado de gravidez.

Por obvias razones, la ausencia de estos equipos en las áreas de Tococirugía, Pediatría o Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales, puede comprometer la salud de los derechohabientes antes y durante el parto.

Desde el punto de vista económico, también se considera que causaría un detrimento económico, en el supuesto de que el contrato se rescindiera y los

equipos se adquirieran en el presente ejercicio, toda vez que de acuerdo a la información publicada por el Banco de México, la inflación anual del 2019 fue de 3.70.

Si tomamos en cuenta en valor del contrato sin IVA, es de $34,492,535.76, (Treinta y cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), para el presente año representaría un monto de al menos $1,276,223.82 (Un millón, doscientos setenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 82/100 M.N.) de incremento en la adquisición de éstos bienes, sin incluir IVA.

En virtud de lo anteriormente señalado, le solicito amablemente que se expongan los presentes argumentos en la próxima audiencia de conciliación y adicionalmente se gestione ante el área contratante, el análisis de los presentes elementos para determinar la procedencia de la elaboración del convenio de conciliación para la modificación de la fecha de entrega, toda vez que como se mencionó en párrafos precedentes, la necesidad de los bienes para adecuada atención a los derechohabientes es real e inminente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

J. L. O. G.

ING. JOSÉ LUIS OLIVA GIL

INGENIERO BIOMEDICO DELEGACIONAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE CONSERVACION

Of. No. 259001140100/4492.01/2020
San Luis Potosí, S .L. P.; a 30 de noviembre del 2020

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica

Me refiero al procedimiento del Convenio de Conciliación del contrato 19BI0165-CC para la Adquisición de Bienes Bajo el Programa de Sustitución de Equipo Médico 2019, con el Proveedor Alta Tecnología en Equipo Médico ISAGEI, S.A. de C.V., con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público al **Ing. José Luis Diaz de León Coronado, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOAD Estatal de San Luis Potosí**, quien firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre y cargo, que fungirá como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Francisco Javier Ortiz Nesme
Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
OOAD Estatal de San Luis Potos

Acepto la Designación

Ing. José Luis Diaz de León Coronado
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Administrador de Contrato

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio
139001050100/ 1144 /2020

Pachuca de Soto, Hidalgo a 09 de diciembre de 2020.

Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica

Presente:

Por medio del presente, informo a usted que designo como Administrador del Contrato para la ADQUISICIÓN DE BIENES BAJO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO 2019 SEGUNDA PARTE esto en alcance al oficio No. 139001050100/048/19 de fecha 29 de enero del 2019.

Nombre	Objeto de la Administración	Firma de Aceptación
Ing. Sergio Figueroa Pantoja Ingeniería Biomédica Delegacional	Para el equipo e instrumental médico	

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR
ACUERDO DE CONCILIACIÓN CO/023/2020 AL CONTRATO 19BI0165	ADQUISICIÓN DE BIENES BAJO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO 2019 SEGUNDA PARTE	ALTA TECNOLOGÍA EN EQUIPO MÉDICO ISAGEI, S.A. DE C.V.

Todo esto de conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

Sin otro asunto particular.

Atentamente

Dr. Fernando López Gómez
Encargado del Despacho

Autorizó: Dr. Juan Darío Islas Cerna.- Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
Elaboró: Ing. Sergio Figueroa Pantoja Ingeniero Biomédico Delegacional

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO